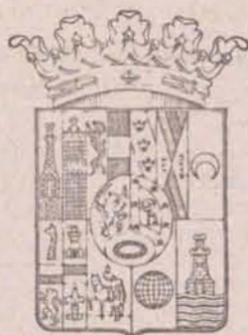


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 464/1980, de 14 de marzo, sobre plazo de presentación de los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas formadas por las Corporaciones Locales al amparo del Real Decreto-ley 1/1980, de 25 de enero.

Con el fin de facilitar a las Corporaciones Locales la tramitación de los expedientes de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas regulados por el Real Decreto doscientos treinta y uno/mil novecientos ochenta, de uno de febrero, que desarrolla el Real Decreto-ley uno/mil novecientos ochenta, de veinticinco de enero, conviene señalar un plazo suficiente para su aplicación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Economía y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

Artículo único.— Los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas formados por las Corporaciones Locales al amparo del Real Decreto-ley uno/mil novecientos ochenta, de veinticinco de enero, podrán presentarse ante los Organismos competentes para su aprobación hasta el día treinta de abril de mil novecientos ochenta, inclusive.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de marzo de 1980).

(G. C.—2.977)

### MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local sobre presentación de anexos señalados en el Real Decreto-ley 11/79, de 20 de julio.

El Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales, convalidado por el Congreso de los Diputados el 27 de julio, establece determinados requisitos para la elaboración y aprobación de los presupuestos de dichas Corporaciones.

En cumplimiento del artículo 11, apartado dos, del citado Real Decreto-ley, esta Dirección General recuerda que a los presupuestos ordinarios para 1980, que

formulen los Entes locales, deberán unirse, como anexos, los siguientes documentos o, en su caso, certificación negativa:

a) El estado de ejecución de los presupuestos extraordinarios en vigor, la parte de los mismos a realizar en el año, así como una previsión de los nuevos presupuestos a aprobar en el transcurso del ejercicio.

b) Los presupuestos y programas de las Sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Municipio, elaborados de acuerdo con su normativa específica.

Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas.

Madrid, 12 de marzo de 1980.— El Director general, Juan Gómez Arjona.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de marzo de 1980).

(G. C.—2.976)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

#### EDICTOS

Por esta Corporación se tramita, con el núm. 3.394, expediente de adopción de María Belén Martín Martínez (344-1-25.363), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 13 de mayo de 1976, con veinte días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de marzo de 1980.— El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.782)

Por esta Corporación se tramita, con el núm. 3.395, expediente de adopción de Virginia Ramos Conde (347-1-25.811), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 30 de mayo de 1979, con cuatro días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el

presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de marzo de 1980.— El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.783)

Por esta Corporación se tramita, con el núm. 3.396, expediente de adopción de María Dolores López Leirado (347-1-25.801), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 4 de abril de 1979, con dos años y cinco meses; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de marzo de 1980.— El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.784)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso-subasta de obras de instalación de red de tuberías y fuentes públicas en los poblados del Cerro de Buenos Aires y Arroyo de la Barquilla.

Tipo: 13.466.880 pesetas.  
Plazos: Cinco meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 147.334 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los

pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de instalación de red de tuberías y fuentes públicas en los poblados del Cerro de Buenos Aires y Arroyo de la Barquilla, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 14 de marzo de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—33.777)

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE "INDUSTRIA DEL METAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA" SUSCRITO ENTRE FTM-USO, USRM-USO Y LA ASOCIACION PROFESIONAL DE INDUSTRIALES ELECTRICISTAS DE MADRID, ASOCIACION EMPRESARIOS DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOVILES, APYMETAL, FIPYEM, CONFEDERACION ESPAÑOLA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CEPYME), ASOCIACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE ASCENSORES, LA METALURGICA, FEPYEM

Visto el texto del Convenio Colectivo de la "Industria del Metal de la Pequeña y Mediana Empresa" suscrito por las Asociaciones Patronales: Asociación Profesional de Industriales Electricistas de Madrid, Asociación Empresarios de Talleres de Reparación de Automóviles, APYMETAL, FIPYEM, Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Ascensores, La Metalúrgica, FEPYEM y por la repre-

Próximo a vencer el primer trimestre del año en curso, se ruega a los señores suscriptores que deseen continuar la suscripción para el segundo trimestre, procedan a hacerlo a la mayor brevedad posible, en evitación de tener que suspenderles el envío del "Boletín". (Trimestre, 1.125 pts.)

sentación social FTM-USO y USRM-USO; y

Resultando que con fecha 18 de febrero de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del Convenio Colectivo de "Industria del Metal de la Pequeña y Mediana Empresa" suscrito por las partes con fecha 15 de febrero de 1980;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA**

1.º Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de "Industria del Metal de la Pequeña y Mediana Empresa".

2.º Notificar esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución homologatoria.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

**CONVENIO COLECTIVO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA "INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA" PARA LA PROVINCIA DE MADRID**

**CAPITULO I**

**AMBITO Y DENUNCIA**

**A) Empresas afectadas.**

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical obliga a todas las empresas afiliadas a las asociaciones firmantes, o que en el futuro pudiesen afiliarse o adherirse, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, dentro de la provincia de Madrid, sin más excepciones que las que de manera expresa se indican a continuación:

A) Las empresas que, incluidas en la citada Ordenanza, hayan concertado un Convenio Colectivo Sindical de ámbito de empresa con sus trabajadores, en tanto el mismo esté en vigor y mantenga condiciones económicas, consideradas globalmente, superiores o iguales a las del presente Convenio.

B) Las empresas que, incluidas en la mencionada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, concierten en el futuro un Convenio Colectivo Sindical de ámbito de empresa con sus trabajadores y siempre que sus condiciones sean superiores a las del presente Convenio. Estas empresas, durante el tiempo de vigencia de su Convenio y siempre que este tiempo no sea superior al del provincial, no quedarán afectadas por ningún otro Convenio posterior.

Ninguna empresa podrá pactar condiciones laborales inferiores a las establecidas en el presente Convenio provincial. Por consiguiente, salvo las indicadas exclusiones, este Convenio afectará a todos los productores, sea cual fuere su categoría profesional que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de empresas siderometalúrgicas, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, sin más excepciones, además, que los cargos de alta dirección y alto consejo, en los que concurren las

características y circunstancias expresadas en el artículo 3.º K en relación con el artículo 2.º C de la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

**B) Vigencia, duración y revisiones**

Art. 2.º El presente Convenio entrará en vigor el día primero de enero de 1980.

El período de aplicación de este Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor. Los salarios del presente Convenio que no sufrirán variación durante 1980, se revisarán automáticamente el primero de enero de 1981 en un porcentaje igual al I. P. C. de 1980 más un punto. Durante el mes de enero de 1981 se procederá a negociar la revisión salarial del segundo semestre de 1981.

Con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración, se iniciarán por las partes contratantes los trámites oportunos para la negociación del nuevo Convenio.

**C) Vinculación a lo pactado.**

Art. 3.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, por ingresos anuales a rendimientos mínimos exigibles.

**D) Modificaciones**

Art. 4.º Toda disposición de rango superior a este Convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este Convenio, será incluido automáticamente en éste con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

Cuando estas disposiciones representen ventajas en la tabla de salarios, se detraerá del plus del Convenio la cantidad precisa para llegar a este salario.

**CAPITULO II**

**COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA PERSONAL**

**A) Compensación**

Art. 5.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo o salarios, primas o pluses fijos, primas y pluses variables y premios; o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Las primas, incentivos o destajos tendrán necesariamente que adaptarse a las definiciones y bases mínimas de incentivo que se determine en este Convenio. A partir del rendimiento correcto, las empresas podrán reajustar su sistema de incentivo de acuerdo con sus modalidades de trabajo.

Art. 6.º Se considerarán excluidos de la compensación global establecida en el artículo anterior los siguientes conceptos:

1. Compensación en metálico del economato laboral establecido por disposición legal de carácter general y obligatorio.
2. La cotización de los regímenes de Seguridad Social por bases superiores a las establecidas.
3. Las vacaciones de mayor duración que las pactadas.

**B) Absorción**

Art. 7.º Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, única y exclusivamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superasen el nivel total del Convenio, estándose, en todo caso, a lo dispuesto en el Decreto de Ordenación Salarial de 17 de agosto de 1973 y Orden del 22 de noviembre de 1973 que lo desarrolla.

**C) Garantía personal**

Art. 8.º Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

**CAPITULO III**

**ORGANIZACION DEL TRABAJO**

**A) Generalidades**

Art. 9.º A tenor de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 6.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la dirección de la empresa.

Por lo tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones y la variación de puestos de trabajo, modificación de turnos, revisión de tiempos por mejora de métodos y, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa de que se trate, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

**B) Principios de organización**

Art. 10. Como se dice en el artículo anterior, la organización práctica del trabajo, con sujeción a la Ordenanza y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la dirección de la empresa o a sus representantes legales, los representantes de los trabajadores en la empresa tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

En las empresas que decidan implantar sistemas de organización del trabajo, será procedente, desde el punto de vista laboral, cumplimentar las siguientes etapas:

- A) Racionalización del trabajo.
- B) Análisis, valoración y clasificación de las tareas de cada puesto o grupo de puestos.

C) Adaptación de los trabajadores a los puestos de acuerdo con sus aptitudes.

La empresa prestará atención constante a la formación profesional que el personal tiene derecho y deber de completar y perfeccionar mediante la práctica diaria, en las necesarias condiciones de mutua colaboración.

Racionalización del trabajo.—Este concepto abarca tres apartados fundamentales:

- a) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos industriales o administrativos.
- b) Análisis de los rendimientos correctos de ejecución.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

Simplificación del trabajo.—La simplificación y mejora de métodos de trabajo constituye la primera fase de organización y, dada su naturaleza dinámica, resultará de la adecuación a las necesidades de la empresa de los medios de ésta, aplicados a medida que los avances técnicos y las iniciativas del personal en todos sus escalones lo vayan aconsejando.

Análisis de rendimientos correctos de la ejecución.—Determinado el sistema de análisis y control de rendimientos personales, el trabajador deberá aceptarlos preceptivamente, pudiendo, no obstante, quienes estuvieran disconformes con los resultados, presentar la correspondiente reclamación. A tal efecto, se constituirá una Comisión Paritaria compuesta por los representantes de los trabajadores en la empresa y de la dirección de la empresa, que entenderá en las reclamaciones individuales nacidas de la aplicación del sistema.

En caso de no llegar a un acuerdo en el seno de la empresa, deberá recurrirse al arbitraje de una Comisión Paritaria provincial, cuyo domicilio estará donde se designe por las partes, integrada por un máximo de seis representantes designados por las Asociaciones Empresariales y otros seis por las Centrales Sindicales firmantes en este Convenio, que recabarán la información necesaria y el organismo técnico que mutuamente se acepte.

El acuerdo de esta Comisión Paritaria provincial no vinculará a las partes, las cuales podrán formular la oportuna reclamación a la autoridad laboral competente en el término de cinco días, sin que por esta circunstancia se paralice el sistema establecido. La fijación de un

rendimiento óptimo deberá tener por objeto limitar la aportación del personal en la máxima medida que no le suponga perjuicio físico o psíquico a lo largo de toda su vida laboral, sobreentendiéndose que se trata de las tareas a desarrollar en cada puesto por un trabajador normalmente capacitado y conocedor del trabajo de dicho puesto. En cada caso el rendimiento exigible o normal es el 75 por 100 del rendimiento óptimo y debe ser alcanzado por el trabajador tras el necesario período de adaptación, entendiéndose por período de adaptación el intervalo de tiempo que debe transcurrir normalmente para que el trabajador que se especializa en una tarea determinada pueda alcanzar la actividad mínima.

En caso de surgir divergencias en la fijación de los períodos de adaptación intervendrá la Comisión Paritaria creada al efecto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. Las referencias a la comisión mixta económico-social que se encuentran en el artículo 10 de la Ordenanza de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica, se entienden hechas a los efectos de este Convenio a la comisión provincial paritaria a que se hace referencia en este artículo.

Transcurrido el período de adaptación, si aún no se hubiera alcanzado el rendimiento mínimo, se efectuará una investigación por parte de la Comisión Paritaria para ver las causas que producen tal hecho. La dirección señalará las tareas adecuadas, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tengan habitualmente encomendadas.

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará siempre por alguno de los hechos siguientes:

1. Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.
2. Cuando se hubiere incurrido de modo manifiesto indubitado en error de cálculo o medición.
3. Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquél.

**C) Definiciones**

Art. 11. La actividad mínima exigible o normalizada será aquella que determine el propio sistema de racionalización adoptado por cada empresa, medido en sus unidades características, tanto fijado como actividad normalizada o como actividad hombre 100.

La actividad óptima normalmente considerada será aquella que así se halle determinada en el propio sistema de racionalización. En el supuesto de que el sistema de sus características no lo determine, se considera como actividad óptima el alcanzar un 33 por 100 sobre la normalizada o mínima exigible.

La actividad correcta se determina a efectos de este Convenio en un 12,5 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible o normalizada del sistema de racionalización adoptado por cada empresa.

a) Coeficiente de recuperación de descanso.—Para definir el valor de una operación es preciso tener en cuenta, además del tiempo de ejecución, el necesario para la compensación de la fatiga y atención de necesidades del operario de acuerdo con el sistema de racionalización adoptado.

b) El tiempo normal.—Es el que invierte un trabajador en una labor determinada cuando lo efectúa a actividad mínima o normalizada, sin tener en cuenta el coeficiente de descanso.

c) Rendimiento mínimo exigible o normalizado.—Es el que corresponde al trabajo realizado a actividad mínima exigible o normalizado por un operario en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

El trabajador desarrollará un trabajo que vendrá medido en unidades características, según el sistema de racionalización adoptado por cada empresa.

d) Rendimiento correcto.—Es el que corresponde al trabajo realizado a actividad correcta por un productor en un pe-

modo designado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

e) Rendimiento óptimo.—Es el que corresponde al trabajo realizado a actividad óptima por un productor en un período designado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

f) Rendimiento normal.—Las definiciones técnicas de rendimiento mínimo exigible o normalizado, correcto y óptimo tal y como se establece en este Convenio, tienen por objeto dividir las curvas de cualquier sistema de incentivo en tres fases diferentes a efectos de calcular las retribuciones a percibir por los trabajadores.

Con independencia de tales definiciones se entenderá por rendimiento normal, cualquiera que sea la modalidad de prestación del trabajo, individual o en equipo, el que sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales se viniera teniendo de modo habitual y ordinario durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al rendimiento mínimo exigible o normalizado.

g) Período de adaptación.—Es el período de tiempo que transcurre desde que el trabajador se especializa en un trabajo determinado, ejecutado con corrección hasta que alcanza una actividad mínima exigible o normalizada.

Los reglamentos de régimen interior, habida cuenta de las características propias en cada empresa, podrán establecer los plazos del período de adaptación. Cuando no se establezcan estos plazos, servirá de orientación el promedio habido en casos semejantes, pero nunca la actividad exigible en nuevos trabajos será inferior al 80 por 100 de la actividad mínima exigible o normalizada, ni el período de adaptación pasará de treinta días naturales, tanto para los trabajos de peones, especialistas u oficiales de cualquier categoría.

**D) Bases mínimas de incentivos.**

Art. 12. Al alcanzar el rendimiento mínimo exigible o normalizado el productor percibirá en contraprestación del mismo la retribución del Convenio. Por encima de este rendimiento mínimo exigible, el operario percibirá la prima o incentivo que libremente establezca la empresa, cuya cuantía no será inferior a la que a continuación se detalla: Al alcanzar el productor el rendimiento correcto, tal y como se ha definido en el apartado d) del artículo 11, y que corresponde a efectos de este Convenio a un incremento del 12,5 por 100 sobre el rendimiento mínimo exigible o normalizado del sistema de racionalización adoptado por la empresa, el productor percibirá una prima o incentivo que deberá alcanzar como mínimo el 25 por 100 de la retribución del presente Convenio, en conformidad con lo que dispone el párrafo 2 del artículo 73 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Entre el rendimiento mínimo exigible y el correcto, el productor percibirá como mínimo la parte proporcional correspondiente. A partir del rendimiento correcto las empresas podrán reajustar sus sistemas de incentivo de acuerdo con sus modalidades de trabajo, según lo establecido en el artículo quinto en su párrafo 2. Todos los rendimientos a que nos referimos podrán ser computados como medias mensuales o individuales o por grupos de mano de obra directa, siempre que no haya variación en el tipo o clase de trabajo.

**CAPITULO IV**

**SISTEMAS Y METODOS DE TRABAJO**

**A) Implantación.**

Art. 13. Las empresas que no tuvieran implantado un sistema de racionalización en su centro de trabajo en la fecha de publicación del presente Convenio, o aquellas en que existiendo tales sistemas tuvieran talleres o dependencias sin ellos, tratarán de señalar a partir de dicha publicación lo que se estima como rendimiento mínimo exigible correcto y óptimo en cada puesto de trabajo, determinando al efecto la cantidad de labor a efectuar, su calidad y las restantes condiciones exigibles que debe reunir. Esta determinación se hará pública en los respectivos talleres o dependencias para que

el personal interesado conozca así con claridad el alcance de sus obligaciones a estos rendimientos.

Reconociendo ambas partes, sin embargo, las dificultades que para las pequeñas empresas y determinado grupo de talleres o secciones de las restantes empresas puede suponer la implantación de un sistema de retribuciones con incentivo, se reserva en estos casos dicha implantación a la libre iniciativa de la empresa, en cuyo caso serán citados los representantes de los trabajadores en la empresa.

Para aquellos puestos de trabajo de mano de obra directa o indirecta en los que aún no se haya establecido valores susceptibles de aplicación de un sistema de primas, se podrá implantar un sistema de prima indirecta basada en procedimientos de valoración de méritos u otros sistemas. El rendimiento estimado y otorgado en porcentaje de medida análoga sobre el rendimiento mínimo exigible con este sistema, se valorará a efectos dinerarios partiendo como mínimo del 50 por 100 de las concesiones económicas de los trabajadores directamente medidos y controlados en unidades de trabajo.

De esta prima indirecta quedan excluidos los productores que están ejecutando al menos en un 50 por 100 trabajos a prima directa y aquellos otros que se encuentran en períodos de adaptación, sin perjuicio de cobrar por los días que no trabajen a prima la carencia de incentivo. Todo el personal obrero, excepto aprendices y pinches que no trabajen con sistema de incentivo, sea a la producción, sea a la valoración de méritos u otro análogo, percibirán por día efectivamente trabajado, además de la retribución de Convenio, las cantidades tituladas "por carencia de incentivo" que se establecen a continuación:

	Pesetas
Peón ... ..	34
Especialista ... ..	35
Oficial 3.º ... ..	37
Oficial 2.º ... ..	39
Oficial 1.º ... ..	40

Las discrepancias que surjan en el seno de una empresa serán inexcusablemente resueltas en primera instancia por la Comisión Paritaria de la misma a que se hace referencia en el artículo 10 de este Convenio. En caso de disconformidad de alguno de los afectados, podrá someterse el asunto a la Comisión Paritaria Provincial establecida en el artículo 10 de este Convenio.

Contra la decisión de esta Comisión Paritaria Provincial cabrá el recurso ante la autoridad laboral.

**B) Actualización.**

Art. 14. Por cada jornada de trabajo efectivo a rendimiento mínimo exigible, la empresa pagará al productor el plus de Convenio.

Si un trabajador no alcanza el rendimiento mínimo exigible por causa imputable al mismo, dejará de percibir la totalidad del citado plus de Convenio, pudiendo recurrir ante la Magistratura de Trabajo.

No obstante, lo dispuesto en la norma anterior; en atención a la conmemoración del día, los domingos y demás festivos se abonará también el citado plus de Convenio, con independencia del rendimiento que se hubiera alcanzado durante la semana.

Art. 15. Seguirán en vigor los sistemas de racionalización e incentivo en aquellas empresas en las que, en el momento de la publicación del presente Convenio, se vinieran aplicando con independencia del rendimiento a la actividad individual o colectiva. Sin embargo, esas empresas, a fin de dirigir sus esfuerzos al logro de una productividad que haga viable el presente Convenio podrán proceder a modificar los sistemas, métodos y tiempos de trabajo empleados, así como las curvas de primas e incentivo y los procedimientos de control, contabilización y liquidación, actualizando el rendimiento mínimo exigible en cada taller o sección y las cantidades que corresponden percibir a los trabajadores entre el citado rendimiento mínimo exigible y el óptimo.

Como consecuencia de las modificaciones anteriores y de los cambios que

puedan introducirse en las instalaciones, mecanización y modernización en general de la industria, el personal podrá ser trasladado cuando se estime necesario dentro de la misma factoría, y dejando a salvo lo dispuesto en las normas reglamentarias sobre la materia.

Las discrepancias que surjan serán resueltas en la misma forma que preven los párrafos 7 y 8 del artículo 13 del presente Convenio.

Art. 16. Cualquier modificación de los incentivos o de sus tarifas surtirán efecto inmediato en el momento de ser acordada por la empresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 y de que, en el supuesto de reclamación estimada por la autoridad laboral, se reimplemente la tarifa que proceda, surtiendo efectos retroactivos a partir de la fecha de la modificación.

**CAPITULO V**

**NORMAS DE INICIACION, DESARROLLO Y EXTINCION DE LA RELACION LABORAL**

**A) Ingresos.**

Art. 17. Las empresas podrán contratar personal con categoría superior a la mínima establecida para cada grupo profesional por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, con cargo al turno de libre designación. Sin embargo, al finalizar el año deberá computarse el número de admitidos por este turno en cada escalafón y celebrar promoción para cubrir por los turnos restantes idéntico número de plazas.

Los trabajadores así integrados pasarán a ocupar el último puesto del escalafón correspondiente a la categoría en que son clasificados al ingresar.

A partir de la publicación de este Convenio no procederá la contratación de pinches, aspirantes y botones de catorce y quince años, ni la de aprendices de catorce años.

**B) Período de prueba.**

Art. 18. Las admisiones del personal se realizarán de acuerdo con lo que determina el artículo 18 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y artículo 17 de la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

**C) Despido.**

Art. 19. Serán causas de despido las determinadas en el artículo 33 del Real Decreto-ley 17/1977, sobre Relaciones de Trabajo. Cuando un trabajador incurra en una o varias causas de las comprendidas en las disposiciones citadas anteriormente, la dirección de la empresa le notificará su despido mediante escrito en que se indiquen los hechos por los que se le sanciona y la causa o causas de despido en que ha incurrido, así como el día en que surtirá efecto aquél. El trabajador firmará un duplicado de esta notificación y, si se negara, se extenderá una diligencia de entrega, firmando dos testigos en defecto de aquél.

Los representantes de los trabajadores en la empresa serán informados de la falta cometida y de la extinción de la relación laboral impuesta, al objeto de que manifiesten lo que crean conveniente, sin que el parecer de éstos vincule a la empresa.

**CAPITULO VI**

**CONDICIONES ECONOMICAS**

Art. 20. Las remuneraciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a los actuales regímenes establecidos por las empresas, por lo que tendrán el carácter de mínimas y se devengarán por el trabajo prestado a rendimiento mínimo exigible y jornada normal.

Art. 21. Estas remuneraciones, consideradas como retribución de Convenio estarán integradas por los siguientes conceptos:

- a) Salario base (primera columna de las tablas anexas).
- b) El denominado plus de Convenio (segunda columna de las tablas anexas), que se devengará por días efectivamente trabajados en que se haya obtenido el rendimiento mínimo exigible sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Art. 22. A efectos salariales, las categorías profesionales se agrupan de acuer-

do con los niveles de salarios o sueldos asignados de la siguiente manera:

- Personal obrero.**
- A) Aprendiz 1.º año.
  - B) Aprendiz 2.º año.
  - C) Aprendiz 3.º año - pinches dieciséis años.
  - D) Aprendiz 4.º año - pinches diecisiete años.
  - E) Peones.
  - F) Especialistas y mozos especialistas de almacén.
  - G) Oficial 3.º - profesional de oficio.
  - H) Oficial 2.º - profesional de oficio.
  - I) Oficial 1.º - profesional de oficio.

- Personal empleado y técnico.**
- A) Aspirante y botones de 16 años.
  - B) Aspirante A, subalternos y botones de 17 años.
  - C) Aspirante A, administrativos, técnicos oficina, laboratorio, organización de 17 años.

- Grupo 1.**
- Chófer motociclo.
  - Pesador basculero.
  - Guarda jurado.
  - Vigilante.
  - Ordenanza.
  - Portero.
  - Dependiente auxiliar economato.
  - Telefonista.
  - Reproductor de planos.

- Grupo 2.**
- Enfermero.
  - Almacenero.
  - Auxiliar administrativo.
  - Perforista.
  - Calcedor.
  - Reproductor fotográfico.
  - Auxiliar técnico de oficina.
  - Auxiliar de laboratorio.
  - Auxiliar de organización.

- Grupo 3.**
- Listero.
  - Conserje.
  - Dependiente principal economato.
  - Analista 2.º.

- Grupo 4.**
- Crófer turismo.
  - Cabo de guardas.
  - Oficial 2.º administrativo.
  - Codificador.
  - Delineante 2.º.
  - Archivero bibliotecario.
  - Técnico organización 2.º.
  - Capataz especialista y peón Ord.
  - Maestro enseñanza elemental.

- Grupo 5.**
- Encargado.
  - Chófer de camión.

- Grupo 6.**
- Oficial 1.º administrativo.
  - Viajante.
  - Operador de informática.
  - Delineante 1.º.
  - Fotógrafo.
  - Analista 1.º.
  - Técnico organización 1.º.
  - Maestro enseñanza primaria.
  - Practicante.

- Grupo 7.**
- Maestro taller 2.º.

- Grupo 8.**
- Maestro de taller.
  - Contraaestere.

- Grupo 9.**
- Jefe 2.º administrativo.
  - Programador.
  - Jefe sección laboratorio.
  - Jefe organización 2.º.
  - Maestro industrial.

- Grupo 10.**
- Delineantes proyectistas.
  - Dibujantes.
  - Jefe organización 1.º.

- Grupo 11.**
- Jefe 1.º administrativo.
  - Analista de informática.
  - A. T. S.
  - Graduado social.

- Grupo 12.**
- Jefe laboratorio.
  - Jefe taller.

**Grupo 13.**

Peritos.  
Aparejadores.

**Grupo 14.**

Peritos con responsabilidad técnica.  
Aparejadores con responsabilidad técnica.

**Grupo 15.**

Ingenieros titulados.  
Arquitectos titulados.

Art. 23. Dejando a salvo lo dispuesto en los artículos tercero y quinto de este Convenio, los conceptos remunerativos o compensatorios se encuadran necesariamente en algunos de los apartados o epígrafes siguientes:

Conceptos remunerativos:

- Retribución de Convenio; Salario base y plus Convenio.
- Gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad.
- Complemento por horas extraordinarias.
- Complemento de nocturnidad.
- Complemento de penosidad, toxicidad o peligrosidad y jefe de equipo.
- Primas o incentivos a la producción.
- Pluses de condición más beneficiosa, generales o particulares.
- Complemento personal de antigüedad.
- Conceptos compensatorios.
- Plus de distancia.
- Gastos de viaje y de manutención y hospedaje, denominados anteriormente dietas.
- Quebranto de moneda.

Art. 24. Los salarios de cotización a efectos de la Seguridad Social y Mutuo Laboral son los que figuran en el Decreto de bases de cotización para la Seguridad Social y disposiciones concordantes en la materia.

Art. 25. La retribución de Convenio constituida por el salario base y el plus Convenio es la que se establece en la tabla de retribuciones brutas de Convenio que se determinan en el cuadro anexo.

Art. 26. En las empresas en que existieran trabajadores cuyo salario base fuese superior al salario base de las tablas de este Convenio se respetará como condición más beneficiosa y el plus de Convenio será la diferencia entre la retribución de Convenio y el salario base.

Art. 27. Aquellas empresas en que el personal obrero, técnico o administrativo tuviera con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio una retribución, mejorada voluntariamente, que fuese superior a la de los niveles establecidos en el cuadro expresado en el artículo 25, podrán seguir aplicando el sistema de mejoras voluntarias.

**A) Retribuciones de domingos y festivos.**

Art. 28. Los domingos y fiestas se abonarán por la retribución del Convenio más antigüedad.

**B) Gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad.**

Art. 29. Las empresas abonarán una gratificación consistente en treinta días de retribución Convenio, más antigüedad, en cada una de ellas, los días 15 de julio y 22 de diciembre, o los días laborables anteriores en el supuesto de ser festivos.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y en proporción al tiempo efectivamente trabajado (computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, servicio militar y accidente de trabajo).

Serán respetadas íntegramente las condiciones superiores que por este concepto viniesen disfrutando los trabajadores.

**C) Remuneración por trabajo en horas extraordinarias.**

Art. 30. A los sólo efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución total anual del Convenio (pagas extras, complementos personales y de puestos de trabajo) por las horas efectivas de trabajo en cómputo anual señaladas en 1.980 para el año 1980 y 1.930 para 1981, sin perjuicio de que sean respetadas las condiciones particu-

res más beneficiosas. Estas horas se pagarán con un recargo mínimo del 50 por 100. A partir de primero de enero de 1980 las horas extraordinarias se adaptarán para que su regulación se acomode a las circunstancias siguientes:

1.º Horas extraordinarias habituales: supresión.

2.º Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

3.º Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad e que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial prevista por la Ley.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

**D) Vacaciones anuales retribuidas.**

Art. 31. Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales y se abonarán por la retribución de Convenio más el complemento de antigüedad.

Para los productores que trabajan a prima o perciban la carencia de incentivo, se sumará a las cantidades expresadas anteriormente el promedio de la prima o carencia de incentivo que hubiere obtenido cada trabajador en los tres meses últimos anteriores a su disfrute.

Los trabajadores que por derechos adquiridos, disposiciones legales o pactos de cualquier clase, tengan un horario inferior en cómputo anual o unas vacaciones superiores a las pactadas en el presente Convenio, seguirán disfrutando sus condiciones particulares en las que compensarán y absorberán las condiciones aquí pactadas.

**E) Complementos de nocturnidad, penosidad, toxicidad o peligrosidad y jefe de equipo.**

Art. 32. La cuantía de estos complementos se calculará sobre el salario base de este Convenio más el plus de antigüedad en las empresas que así se viniera abonando y sólo sobre el salario base en las restantes, y en los porcentajes que la O. L. I. S. establece en sus artículos 77, 78 y 79.

Las empresas que efectúen la calificación de puestos de trabajo o valoración de tareas y al fijar la puntuación correspondiente a los citados puestos tengan presente la concurrencia de algunas de estas circunstancias y, en consecuencia, abonen como incluidos en las remuneraciones tales complementos, estarán exentas de efectuar el pago aparte de estos complementos.

**F) Complemento de antigüedad.**

Art. 33. El número de quinquenios será ilimitado y la cuantía del complemento por antigüedad será la establecida en el artículo 76 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, calculándose su importe sobre el salario base del presente Convenio.

**G) Licencia retribuida.**

Art. 34. Las licencias retribuidas a que se refieren en el artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, se abonarán con arreglo a la retribución del Convenio, más antigüedad, a excepción de los cargos representativos de los trabajadores a que se refiere el apartado 6 de dicho artículo, que percibirán por todos los conceptos la media de las percepciones recibidas durante los últimos veinticinco días de trabajo efectivo, y en aquellos casos que por razón de su cargo se vean precisados a ausentarse de sus puestos de trabajo.

**H) Plus de distancia.**

Art. 35. El plus de distancia se regulará por las normas contenidas en la Orden de 10 de febrero de 1958 y disposiciones complementarias.

**L) Salidas, viajes y compensación por manutención y hospedaje.**

Art. 36. Todos los productores que por necesidad de la industria y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a población distinta a aquella en que radique la empresa o taller, disfrutarán sobre su sueldo o jornal la compensación de 1.100 pesetas diarias, como mínimo. Las partes firmantes se comprometen en el próximo Convenio a racionalizar la distribución de la cuantía de las dietas adaptándolas a la realidad existente; o 550 pesetas por medio día como mínimo.

El desarrollo y aplicación de esta norma se acomodará a lo preceptuado en el artículo 82 de la Ordenanza de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970.

**J) Quebranto de moneda.**

Art. 37. En relación con esta materia se estará a lo preceptuado en el artículo 83 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

**CAPITULO VII**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**A) Justificantes de pago.**

Art. 38. Las empresas facilitarán a cada productor justificante que acredite claramente con exactitud la totalidad de las cantidades que percibe y los conceptos correspondientes a cada una de ellas.

La empresa podrá, de acuerdo con los representantes de los trabajadores en la empresa, establecer el sistema de pago mensual o quincenal para todas sus categorías profesionales. En el caso de que para el personal profesional y obrero se establezca el pago mensual, podrán hacerse pagos parciales a cuenta.

**B) Horario de trabajo.**

Art. 39. La jornada de trabajo por cómputo anual para 1980 será de 1.980 horas efectivamente trabajadas. Durante el año 1981 la jornada de trabajo por cómputo anual será de 1.930 horas efectivamente trabajadas, para todo el personal sin distinción de obreros, técnicos y administrativos, pudiendo las empresas, por quedar suprimida la jornada reducida de verano, establecer los mismos horarios para unos y otros en todo tiempo. En los casos de jornada continuada tendrán consideración de tiempo efectivamente trabajado los descansos y tiempos de bocadillo que estén establecidos.

La reducción de jornada que esto representa en relación con la máxima legal en cómputo anual, absorberá y compensará cualquier reducción de jornada que con anterioridad hubiesen efectuado las empresas o aquellas otras que por disposiciones legales, jurisprudenciales, concienzoso-administrativas, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa se establecieran en lo sucesivo. Los trabajadores que por derechos adquiridos o disposiciones legales disfruten de un horario inferior al citado continuarán con el mismo, percibiendo las retribuciones de Convenio.

La fijación de los nuevos horarios de trabajo y los calendarios laborales será de conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ordenanza de Trabajo, facultad de la dirección de la empresa, que con anterioridad a la fecha de primero de enero de cada año establecerá de acuerdo con los representantes de los trabajadores en la empresa, el cuadro horario y el calendario laboral para todo el año. En el supuesto de no existir acuerdo el criterio que necesariamente ha de prevalecer es el que suponga una reducción de gastos o favorezca las necesidades estacionales de la producción.

**C) Absentismo.**

Art. 40. Las partes, empresarios y trabajadores, consideran necesario la adopción de medidas tendentes a reducir el absentismo injustificado, entendiéndose como tal, tanto el debido a causas injus-

tificadas como los supuestos fraudulentos. Por lo tanto, deberá tenderse a disminuir los porcentajes de absentismo, eliminando no sólo los supuestos antes señalados, sino también las causas que puedan generarlos.

En consecuencia, las partes, empresarios y trabajadores, se comprometen a abrir, durante la vigencia de este Convenio, unas negociaciones tendentes a determinar los niveles de absentismo adecuados, bien sectorial o territorialmente, al objeto de fijar los criterios y objetivos en la reducción de los índices. Se establece, finalmente, la necesidad de seguimiento en esta materia a través de la respectiva Comisión Paritaria del Convenio o de las existentes o que puedan crearse en el seno de las empresas.

**D) Efectos económicos.**

Art. 41. Se estará a lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos Sindicales y a la modificación establecida en el artículo 27 del Real Decreto-ley de Relaciones de Trabajo de 4 de marzo de 1977.

**E) Comisión Paritaria de Vigilancia.**

Art. 42. Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como de las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria de vigilancia que será el órgano encargado de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas de la Comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.
- c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- d) Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Ley de Convenios Colectivos.

La Comisión tendrá su domicilio en las dependencias que las partes designen. La Comisión Paritaria estará constituida por seis vocales titulares y seis suplentes, representantes de las Centrales Sindicales y Asociaciones Empresariales, respectivamente, y serán designados por la Comisión Deliberadora del Convenio.

La presidencia y la secretaría serán ostentadas de manera alternativa por un vocal designado por cada una de las partes.

**F) Sindicatos y Comités de Empresa.**

Art. 44. Derechos sindicales. — Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 trabajadores existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos, debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

Art. 45. Las Centrales Sindicales podrán, cuando posean el 10 por 100 de afiliación en la empresa, nombrar un Delegado que ostentará la representación del sindicato o central.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titulari-

B. O. P.

dad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

El Delegado sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas, y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente y será miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Serán funciones de los Delegados sindicales:

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa, y de afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de Interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios Colectivos y por el presente Convenio a los miembros de Comités de Empresa.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general, y a los afiliados al sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados a los sindicatos y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá establecer dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

Art. 46. Cuota sindical.—A requerimiento de los trabajadores afiliados, a las Central o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copias de las transferencias a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Art. 47. Excedencia.—Podrá solicitar la situación de excedencia cualquier trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del Sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades.

Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia, cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

Art. 48. Participación en las negociaciones de Convenios Colectivos.—A los Delegados Sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

Art. 49. Comités de Empresa.

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la ley, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, o en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional en la empresa.

d) En función de la materia que se trate:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo de contrato que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial un supuesto despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento

de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa la capacidad procesal, como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a), b) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio real de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa, o restantes Delegados de Personal, y el Delegado del Sindicato al que pertenezcan, en supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine.

Las empresas permitirán la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y Delegados del Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determine la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegado de Personal o miembro del Comité como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

Art. 50. En las empresas con plantillas entre seis y treinta trabajadores, se efectuará una reserva de hasta cuarenta horas retribuidas mensuales en aquellas situaciones excepcionales como negociación de Convenios Colectivos, reestructuración de plantillas, regulación de empleo, cambio o implantación de sistemas de

primas y similares y previa justificación de su empleo.

Asimismo los Delegados de Personal dispondrán de un Delegado suplente que sustituirá al titular en casos de desplazamientos, bajas por enfermedad, excedencias, etc. La reserva de horas sindicales de estos delegados suplentes se entiende que es solidaria con la de los titulares.

Art. 51. Prácticas antisindicales.—En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

Lo aquí pactado mantendrá la vigencia general de dos años, salvo que en el transcurso de dicho periodo medie una ley acerca de este tema. En cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante nuevo pacto acerca de esta materia.

## CAPITULO VIII

### JUBILACION ANTICIPADA

Art. 52. A) Cuando las partes interesadas así lo acuerden, se solicitará la jubilación anticipada de los trabajadores mayores de sesenta y tres años, quedando obligados los empresarios que adopten esta medida a sustituir al trabajador jubilado por un trabajador interino que mantendrá su contrato durante el tiempo que le restara al sustituido para cumplir los sesenta y cinco años.

B) Ambas partes se esforzarán en potenciar la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años.

C) Cuando ambas partes estén de acuerdo en que se produzca la jubilación anticipada, el empresario pondrá a disposición del trabajador la cantidad de 1.000 pesetas por año de servicio en la empresa, si esta jubilación se produce a los sesenta y cinco años; 3.000 pesetas por año de servicio en la empresa si se produjera a los sesenta y cuatro años y 5.000 pesetas por año de servicio en la empresa si fuese a los sesenta y tres años.

D) Las partes se comprometen a plantear ante la Administración la jubilación a los sesenta y cuatro años con el 100 por 100 de salario real para aquellos trabajadores que lo soliciten. En caso de resultado positivo de esta negociación, las cantidades descritas anteriormente pasarían a aplicarse a los trabajadores de sesenta y cuatro, sesenta y tres y sesenta y dos años, respectivamente, en las mismas condiciones.

### DISPOSICION SUSTITUTORIA

El presente Convenio sustituye al Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Madrid, aprobado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 28 de marzo de 1979 y cuantas resoluciones de la Comisión Mixta de Vigilancia se habían dictado para su interpretación y desarrollo.

### DISPOSICION ACLARATORIA

En defecto de normas aplicables del presente Convenio en todas aquellas materias no previstas en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de junio de 1970 y en las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

### DISPOSICION FINAL

El presente Convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia y con exclusión de cualquier otro a la totalidad de los empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, según determina el artículo sexto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos de Trabajo, redactado por el artículo 27 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

### DISPOSICION ADICIONAL

Los firmantes del presente Convenio Colectivo propiciarán la creación de un Convenio Colectivo específico de los reparadores del automóvil para el año 1982. Todo ello encaminado a la creación de un Convenio de ámbito estatal para el sector de la reparación de automóvil.

TABLA SALARIAL

CATEGORIA	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
<b>Personal obrero</b>			
A)	297	297	594
B)	333	333	666
C)	374	374	748
D)	434	434	868
E)	538	538	1.076
F)	556	556	1.112
G)	561	561	1.122
H)	577	577	1.154
I)	596	596	1.192
<b>Personal empleado y técnico</b>			
A)	11.036	11.036	22.072
B)	11.634	11.634	23.268
C)	13.024	13.024	26.048
Grupo 1	17.460	17.460	34.920
Grupo 2	17.770	17.770	35.540
Grupo 3	17.999	17.999	35.998
Grupo 4	18.596	18.596	37.192
Grupo 5	19.074	19.074	38.148
Grupo 6	19.966	19.966	39.932
Grupo 7	20.802	20.802	41.604
Grupo 8	21.039	21.039	42.078
Grupo 9	21.765	21.765	43.530
Grupo 10	22.339	22.339	44.678
Grupo 11	23.481	23.481	46.962
Grupo 12	24.288	24.288	48.576
Grupo 13	27.837	27.837	55.674
Grupo 14	28.472	28.472	56.944
Grupo 15	29.484	29.484	58.968

(G. C.—2.382)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alejandro Gómez Cardenosa y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.008-36 de 1979, se ha acordado citar a "Frío-Forma-Función, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Frío-Forma-Función, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.502)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Baldomero Lozano Moreno, contra "I. N. de Seguridad Social y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.977 de 1979, se ha acordado citar a "Industrial de Hierros, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra G, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer perso-

nalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrial de Hierros, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.573)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Larra Cordero y otros, contra "Burner, S. A.", en reclamación por salarios, registrado con el número 2.163 de 1979, se ha acordado citar a Gregorio Mingot Conde y José Mansilla Corral, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 10 de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a los interventores Gregorio Mingo Conde y José Mansilla Corral, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.256)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Enrique Fernández Lozano, contra "La Patria Hispana, S. A. de Seguros" y otras, en reclamación por jubilación, registrado con el número 2.162 de 1979, se ha acordado citar a "Metro Goldwyn Mayer, British Studios, Ltd.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de abril, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Metro Goldwyn Mayer, British Studios, Ltd.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.353)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benito Pérez Pedraza, contra "C. E. A., S. L.", en reclamación por salarios, registrado con el número 2.928 de 1979, se ha acordado citar a Benito Pérez Pedraza, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Benito Pérez Pedraza, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.574)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luisa Hernández González, contra Manuel Sánchez Galán, en reclamación por despido, registrado con el número 5.666 de 1979, se ha acordado citar a Luisa Hernández González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Luisa Hernández González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.433)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Carbajo Zarco, contra Félix Palomo Mate, en reclamación por despido, registrado con el número 5.763 de 1979, se ha acordado citar a Félix Palomo Mate, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Félix Palomo Mate, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.439)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Carlos Ramírez Ruiz y otro, contra "Radio Televisión Española", en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.019-20 de 1979, se ha acordado citar a Julia Torbado Carro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julia Torbado Carro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.441)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Valaes García, en representación de su hijo, contra "Copefrisa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.362 de 1979, se ha acordado citar a "Copefrisa" en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de abril, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante

persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Goprefisa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.436)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felicísimo Jiménez Díaz-Pavón, contra "Brugg Española, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 5.384 de 1979, se ha acordado citar a Felicísimo Jiménez Díaz-Pavón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de abril, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Felicísimo Jiménez Díaz-Pavón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.437)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo de la número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.452 de 1977, ejecución número 80 de 1978, a instancia de Francisco Becerra Pérez, contra "Rifer, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Una mesa de despacho, metálica, con plataforma de formica, consta de seis cajones, 20.000 pesetas.

Dos sillas metálicas forradas en skay negro con sobrecabros, 1.400 pesetas.

Tres sillas metálicas forradas en skay negro, 1.800 pesetas.

Dos sillones metálicos forrados en skay negro, 2.600 pesetas.

Dos mesas de oficina, metálicas, con un cajón a cada lado, 16.000 pesetas.

Un archivador metálico con cinco departamentos, 4.000 pesetas.

Cinco sillones forrados en negro, tipo recibidor, 10.000 pesetas.

Total: 55.800 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 11 de abril de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de abril de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de mayo de 1980, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Alcalá, 20, piso 4.º, local número 10, Madrid, a cargo de "Rifer, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—368)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Geneviere Roxane Puysegur Beneret, contra "Brezanthi, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.716 de 1979, se ha acordado citar a "Brezanthi, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 1980, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Brezanthi, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.393)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Redondo Blas, contra "Progisa", en reclamación

por cantidad, registrado con el número 3.365 de 1979, se ha acordado citar a "Progisa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Progisa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.558)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Jaime Peinado, contra "Industrial de Hierros, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por pensión, registrado con el número 4.545 de 1979, se ha acordado citar a "Industrial de Hierros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril de 1980, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrial de Hierros, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.065)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Soledad Hernández Bravo, contra Servicio del Mutualismo Laboral y otros, en reclamación por pensión, registrado con el número 3.099 de 1979, se ha acordado citar a "Laboratorios Alsina" y Trinidad Abad, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 17 de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Laboratorios Alsina" y Trinidad Abad, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.395)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Doblado Rosado, contra "Viajes Cliper, S. A.", en reclamación por plantilla, registrado con el número 4.660 de 1979, se ha acordado citar a "Viajes Cliper, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de abril, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Viajes Cliper, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 6 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.273)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

##### EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Espinosa Martín, contra "Supermercados Suma, Sociedad Anónima" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 4.734 de 1979, se ha acordado citar a "Supermercados Suma, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril, a las once y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Supermercados Suma, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.279)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

##### EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Justo Madrigal Lara, contra Amador Trigo Meilán, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.361 de 1979, a fin de que comparezcan el día 8 de abril, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Amador Trigo Meilán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.765)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Pilar Arranz Casado, contra empresa "Edinform, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 4.436 de 1979, se ha acordado citar a empresa "Edinform, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril de 1980, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa "Edinform, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.062)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Gómez del Pulgar, contra "Aitana Pinturas, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.369 de 1979, se ha acordado citar a empresa "Aitana Pinturas, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril de 1980, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa "Aitana Pinturas, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.063)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Ramírez Valenzuela y otros, contra Julián Huerta Ureña, en reclamación por despido, registrado con los números 5.393-94 de 1979, se ha acordado citar a Julián Huerta Ureña, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de abril,

a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julián Huerta Ureña, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.061)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE BARCELONA**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de providencia de fecha 15 de enero, en autos instruido por esta Magistratura de Trabajo número 2, a instancia de Jorge Bru Carbonell, contra Irma Iluminación de D. Washington Sáez, en reclamación de salarios, seguido con el número 310 de 1979, se cita a la mencionada empresa, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de la audiencia de este Organismo, sito en esta ciudad, Ronda San Pedro, 41, el próximo día 9 de abril, a las nueve quince de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las partes quedan citadas a efectos de confesión judicial.

Lo que hace público por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos pertinentes.

En Barcelona, a 15 de enero de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—1.411. Exh. M. T. 12)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE AVILA**

**EDICTO**

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 694 bis de 1979, seguidos a instancia de Tomás Corrales Sánchez, contra Alfonso Rodríguez Yáñez y José Luis González Sanchidrián, y desconociéndose el domicilio de Alfonso Rodríguez Yáñez, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Avila, el día 6 de mayo de 1980, a las diez y diez horas de su mañana, y para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, en los autos seguidos sobre salarios, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo saber que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente edicto, que firmo en Avila, a 29 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.168. Exh. M. T. 16)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE VALENCIA**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor don Francisco José Pérez Navarro, Magistrado provincial de Trabajo número 9 de los de Valencia, en autos seguidos por Enrique Hurtado Alvarez, contra "Grupo Sindical Dist. Cinematográfica" y/o, en reclamación de sa-

larios, con número 20.662 de 1979, por el presente se cita a "Grupo Sindical Dist. Cinematográficas" y "Fción. Española Asociaciones", que se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante esta Magistratura, sita en Valencia, avenida Barón de Cárcer, 36, al objeto de celebración de acto de juicio el día 18 de abril, a las diez quince horas, previniéndoles que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Dado en Valencia, a 23 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.644)

(B.—1.657)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los edictos librados con fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta, en los autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos veintiocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Construcciones Aeronáuticas, S. A.", representada por el Procurador señor Gandarillas, contra "Electroóptica Juan de La Cierva, S. A.", acordando la celebración de la subasta de la tierra que en ellos se describía, señalada para el día veintitrés de abril de mil novecientos ochenta, se omitió el precio de tasación de la misma, siendo éste el de cincuenta y ocho millones ciento setenta mil pesetas, y que las cargas que quedarán subsistentes son las anteriores.

Lo que se publica a los oportunos efectos.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.060)

**Juzgados de Distrito  
CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 9**

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.984 de 1979, que se tramita sobre daños por imprudencia-tráfico, hecho ocurrido el día 6 de octubre de 1979, sobre las trece horas, a la altura del número 82 de la calle de Ferraz, de esta capital, por el señor Juez de Distrito número 9 de Madrid, en providencia se ha acordado señalar para la celebración del acto del juicio el próximo día 28 de marzo de 1980, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, a cuya vista comparecerá el presunto acusado José Luis Vicente Román Dávalos, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.702)

**JUZGADO NUMERO 15**

Manuel Lucas Casarrubios, nacido el día 1 de enero de 1934 en Paredes de Escalona (Toledo), hijo de Tomás y de Francisca, casado, industrial, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 9 de abril, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la ce-

lebración del correspondiente juicio de faltas núm. 330 de 1980, sobre vejación. (B.—2.199)

**JUZGADO NUMERO 17**

Por medio del presente se cita a Mohamed Naif Ibrahim, denunciado en el juicio de faltas núm. 711 de 1978, por lesiones y daños circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, el próximo día 9 de abril, a las nueve treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de denuncia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.204)

**JUZGADO NUMERO 25**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 153 de 1980, seguido por la falta de lesiones y daños, contra los denunciados María Isabel Calvo Garrido y Manuel París, actualmente en ignorados paraderos, comparecerán el día 28 de marzo, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—2.789)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 1.942 de 1979, seguido por la falta de malos tratos y daños, contra el denunciado Manuel Díaz García, en ignorado paradero, comparecerá el día 26 de marzo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—2.790)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 2.014 de 1979, seguido por la falta de lesiones por imprudencia, contra la denunciada Guadalupe Ponce Nuño, actualmente en ignorado paradero, comparecerá el día 26 de marzo, a las diez quince horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—2.791)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 2.260 de 1979, seguido por la falta de lesiones y daños, contra el denunciado Manuel Baeza Martínez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, comparecerá el día 26 de marzo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—2.792)

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS  
EXCLUSIVOS (SESE)**

**IMPORTANTE**

Por motivos de índole administrativa y financiera se acuerda la disolución y suspensión de todo tipo de actividades de esta razón comercial. Se ruega a los acreedores existentes y a los posibles pendientes dirigirse a la oficina encargada de la gestión liquidadora en la calle Sierra de Segura, nave núm. 10, telef. 675 21 01 y 675 74 93, polígono industrial de San Fernando de Henares, Madrid, en un plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación, transcurrido este tiempo se procederá a saldar el saldo existente. (A.—24.968)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

(Continuación)

Relación número 2.618 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL-CUOTA BENEFICIOS.

Pablo de Martín Martín. — S. Filiberto, 44. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78179.

Abilio Martín Muñoz. — C. Perales, número 108. — 11-720 K. — 158.200 pesetas. — 128.200 pesetas. — 21.056 pesetas. — J78180.

Humberto de Martín Solana. — S. Nicolás, 2. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78183.

José A. Menéndez Gómez. — Eduardo Marquina, 13. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78196.

Lorenzo Moral Hernández. — Paseo Santa María de la Cabeza, 112. — 11-720 K. — 158.200 pesetas. — 128.200 pesetas. — 21.056 pesetas. — J78200.

Francisco Morales Basán. — Guetaria, 4. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78201.

Emilio Morillo Carretero. — Socuélamos, 1. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78204.

Pedro Muñoz García. — Fco. Ruiz, número 9. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78207.

Jesús Nieto Maestro. — Pb. Orcasitas, Dirig. — 11-720 K. — 78.300 pesetas. — 48.300 pesetas. — 7.374 pesetas. — J78212.

Laurentino Núñez González. — Plaza Mercado Vvda. Al. — 11-720 K. — 180.800 pesetas. — 150.800 pesetas. — 25.576 pesetas. — J78215.

Cándido Ocaña Sánchez. — S. Nicolás, 4. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78217.

Domingo Ortega Orgaz. — Inmaculada Concepción, 19. — 11-720 K. — 158.200 pesetas. — 128.200 pesetas. — 21.056 pesetas. — J78219.

Concepción Ortiz Yepes. — Antonio López, 5. — 11-720 K. — 180.800 pesetas. — 150.800 pesetas. — 29.332 pesetas. — J78221.

Rosaura Panizo Fuente. — Carvajales, 6. — 11-720 K. — 113.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 12.016 pesetas. — J78224.

Santiago Parada González. — Ps. Alberto Palacios, 18. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78225.

María Paredes Urrea. — Cr. Tolema, 36. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78226.

Luis Pastrana Iglesias. — Amparo Usera, 16. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78229.

Antonia Peña Mas. — Pb. S. Cristóbal de los Angeles, 205. — 11-720 K. — 180.800 pesetas. — 150.800 pesetas. — 25.576 pesetas. — J78230.

Leoncio Pereira Martín. — Mc. Villaverde Alto, 14. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 18.834 pesetas. — J78232.

Baltasar Pérez García. — Emilia Ballester, 43. — 11-720 K. — 180.800 pesetas. — 150.800 pesetas. — 20.992 pesetas. — J78234.

Emilio Perona Martínez. — C. Angeles, 415. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78235.

Jesús Plaza Herráiz. — Aguilón, 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78239.

Juana Polo García. — Mc. Usera, 16. — 11-720 K. — 180.800 pesetas. — 150.800 pesetas. — 29.332 pesetas. — J78241.

Pedro Ramo Delgado. — S. Ciriaco, número 3. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78245.

Leonardo Revillas Arenal. — Inmaculada Concepción, 19. — 11-720 K. —

158.200 pesetas. — 128.200 pesetas. — 21.056 pesetas. — J78248.

Saturio Rodera Carrera. — Aguilón, 11-720 K. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 12.016 pesetas. — J78250.

Manuel Rodríguez Bolaños. — Mc. Usera, 139. — 11-720 K. — 271.200 pesetas. — 241.200 pesetas. — 29.856 pesetas. — J78251.

Joaquín Rodríguez García. — Cc. S. Fernando, 61. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78253.

Félix Rodríguez Ordóñez. — Mariano Vela, 48. — 11-720 K. — 180.800 pesetas. — 150.800 pesetas. — 29.332 pesetas. — J78255.

Julia Sánchez Contreras. — Carvajales, 6. — 11-720 K. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 12.016 pesetas. — J78261.

Angel Sánchez Hernández. — Ps. Alberto Palacios, 23. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78262.

Felipe Sánchez Martín. — Mc. S. Fernando, 9. — 11-720 K. — 90.400 pesetas. — 60.400 pesetas. — 11.252 pesetas. — J78265.

Manuel Sastre Arias. — Inmaculada Concepción, 44. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78268.

Isabel Sastre Sastre. — Isabelita Usera, 42. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78269.

Manuel Teba Marín. — Alfara, 8. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78271.

Mercedes Valiente García. — Antonio López, 51. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78274.

Aragoncillo Velamazán. — San Fernando, 50. — 11-720 K. — 180.800 pesetas. — 150.800 pesetas. — 27.874 pesetas. — J78276.

Nicanor Viñambre Morán. — Antonio López, 8. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78277.

Víctor Vicente Pérez. — Pb. Orcasitas, Dirig. — 11-720 K. — 135.600 pesetas. — 105.600 pesetas. — 16.536 pesetas. — J78278.

Relación número 2.710 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS - POSITIVAS.

Bernardo Álvarez Gómez. — P. Choperas, s/n. — 11-724 A. — 105.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 11.180 pesetas. — J078318.

Relación número 2.711 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS - POSITIVAS.

Antonio Abeba Hernández Acosta. — Cl. Alcántara, 63. — 12-802. — 838.000 pesetas. — 808.000 pesetas. — 161.600 pesetas. — J078323.

Enrique Jacinto Navarro. — C. Mesonero Romanos, 13. — 12-802. — 1.117.000 pesetas. — 1.087.000 pesetas. — 107.750 pesetas. — J078326.

Antonio Raimundo Grosso. — Pasaje Hoyo de Manzanares, s/n. — 12-802. — 591.000 pesetas. — 561.000 pesetas. — 75.760 pesetas. — J078329.

Relación número 2.619 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA BENEFICIOS.

Fernando Farcia Ariza. — Pz. Cortés, 4. — 12-810. — 562.700 pesetas. — 537.700 pesetas. — 102.947 pesetas. — J78345.

Inmaculada Martínez Hernández. — Marqués de Cubas, 25. — 12-810. — 350.600 pesetas. — 320.600 pesetas. — 31.465 pesetas. — J78354.

Angeles Rodríguez Fernández. — Conchas, 7. — 12-810. — 218.000 pesetas. — 188.100 pesetas. — 29.965 pesetas. — J78359.

Relación número 2.620 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA BENEFICIOS.

Máximo Álvarez Carro. — Halcón, 3. — 12-850 E. — 90.000 pesetas. — 62.500 pesetas. — 9.968 pesetas. — J79344.

Piedad Álvarez Sotillo. — S. Andrés, número 31. — 12-850 E. — 111.000 pe-

setas. — 81.000 pesetas. — 13.100 pesetas. — J79345.

Atilio Montanto. — Sandoval, 18. — 12-850 E. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 14.970 pesetas. — J79349.

Rafael Domínguez Aunión. — Luchana, 4. — 12-850 E. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 19.964 pesetas. — J79361.

María Elces García. — Cardenal Cisneros, 4. — 12-850 E. — 96.000 pesetas. — 66.000 pesetas. — 12.255 pesetas. — J79362.

Fabriciano Fernández Fernández. — Fuencarral, 114. — 12-850 E. — 196.000 pesetas. — 166.000 pesetas. — 19.985 pesetas. — J79365.

Leopoldo Fernández Prada. — Hartzenbusch, 8. — 12-850 E. — 109.000 pesetas. — 79.000 pesetas. — 13.690 pesetas. — J79368.

Alberto Frutos Izquierdo. — Cardenal Cisneros, 19. — 12-850 E. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 14.970 pesetas. — J79372.

Narciso Galindo Vegas. — Velarde, 9. — 12-850 E. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 15.468 pesetas. — J79372.

Felicesimo Hernández García. — San Bernardo, 116. — 12-850 E. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 24.885 pesetas. — J79380.

Marcelino Iglesias Alonso. — Churruca, 6. — 12-850 E. — 123.000 pesetas. — 93.000 pesetas. — 18.600 pesetas. — J79381.

Claudio Legarejo Fernández. — Zurbano, 10. — 12-850 E. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 11.490 pesetas. — J79382.

Virgilio Legarejo Fernández. — Cardenal Cisneros, 84. — 12-850 E. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 13.600 pesetas. — J79384.

José Maroto Avi. — Españolito, 10. — 12-850 E. — 80.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 3.648 pesetas. — J79391.

Milagros Martín Provencio. — Joaquín García Morato, 152. — 12-850 E. — 140.000 pesetas. — 112.000 pesetas. — 16.464 pesetas. — J79392.

José de Martino Castaño. — Palafox, número 8. — 12-850 E. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 13.040 pesetas. — J79394.

Josefa Méndez Alonso. — Santa Feliciano, 14. — 12-850 E. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 14.090 pesetas. — J79397.

Florencio Morales García. — Luchana, 40. — 12-850 E. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 17.170 pesetas. — J79402.

Luisa Moreno Benito. — Santa Feliciano, 9. — 12-850 E. — 128.000 pesetas. — 98.000 pesetas. — 14.570 pesetas. — J79403.

Angel Morilla Dolores. — Ríos Rosas, 38. — 12-850 E. — 89.000 pesetas. — 59.000 pesetas. — 8.320 pesetas. — J79404.

Maximino Palominos Santos. — Ruiz, número 20. — 12-850 E. — 209.000 pesetas. — 179.000 pesetas. — 16.764 pesetas. — J79407.

Alejandro Peso Blázquez. — Cardenal Cisneros, 15. — 12-850 E. — 126.000 pesetas. — 96.000 pesetas. — 14.170 pesetas. — J79412.

Vicente Ramos Sánchez. — M. Pánes, 6. — 12-850 E. — 212.000 pesetas. — 182.000 pesetas. — 21.200 pesetas. — J79415.

Nicolás Revenga Ballesteros. — Fuencarral, 114. — 12-850 E. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 22.964 pesetas. — J79416.

F. Rodríguez Fidalgo. — San Bernardo, 84. — 12-850 E. — 50.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 1.890 pesetas. — J79421.

Alejandro Ruiz Gómez. — Luchana, número 23. — 12-850 E. — 137.000 pesetas. — 107.000 pesetas. — 19.290 pesetas. — J79422.

José Sáiz Muñoz. — Cardenal Cisneros, 19. — 12-850 E. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 10.970 pesetas. — J79423.

Julián Tercero Pérez. — Ilescas, 209. — 12-850 E. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 13.600 pesetas. — J79432.

Ernest Ulirion Biller. — Bravo Murillo, 4. — 12-850 E. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 9.040 pesetas. — J79433.

Villavilla Frutos. — Bravo Murillo, número 16. — 12-850 E. — 96.000 pe-

setas. — 66.000 pesetas. — 11.090 pesetas. — J79435.

Relación número 2.714 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS - POSITIVAS.

Gabriela Herrero López. — Paseo del General Martínez Campos, 41. — 12-851 A. — 730.000 pesetas. — 700.000 pesetas. — 72.356 pesetas. — J080090.

Milagros Mata Fernández. — Avenida de América, 18. — 12-851 A. — 545.000 pesetas. — 515.000 pesetas. — 50.356 pesetas. — J080092.

Fidela Vallejo Gómez. — Avda. de José Antonio, 40. — 12-851 A. — 1.450.000 pesetas. — 1.420.000 pesetas. — 151.356 pesetas. — J080099.

Relación número 2.621 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA DE BENEFICIOS.

S. C. Arribas Merino. — Plaza Chueca, 1. — 12-851 B. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 7.648 pesetas. — J80107.

Manuel Beites Gómez. — Sagasta, número 34. — 12-851 B. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 19.648 pesetas. — J80110.

Pilar Bermúdez Carrero. — Arenal, número 10. — 12-851 B. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 20.716 pesetas. — J80111.

Joaquín Catalá Prendes. — Fuentes, número 11. — 12-851 B. — 125.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 12.964 pesetas. — J80117.

Ramón Luis Chorro Peyró. — General Castaños, 15. — 12-851 B. — 235.000 pesetas. — 205.000 pesetas. — 21.716 pesetas. — J80118.

Juan Cortés Ufano. — Estrella, 15. — 12-851 B. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 21.416 pesetas. — J80119.

Juan de Damiano Ardura. — Esparteros, 11. — 12-851 B. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 19.216 pesetas. — J80120.

Armando Dulzaides Puyolar. — Cruz, número 39. — 12-851 B. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 9.648 pesetas. — J80123.

Marcelino Fernández González. — Preciados, 56. — 12-851 B. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 22.626 pesetas. — J80128.

Luis Fuertes Rudelá. — Pez, 20. — 12-851 B. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 21.814 pesetas. — J80130.

Víctor M. Gancedo Ibeas. — Barco, número 4. — 12-851 B. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 17.320 pesetas. — J80132.

José Gómez López. — Tamayo y Baus, 4. — 12-851 B. — 245.000 pesetas. — 215.000 pesetas. — 19.414 pesetas. — J80140.

José Luis Gómez López. — Silva, 16. — 12-851 B. — 460.000 pesetas. — 430.000 pesetas. — 47.826 pesetas. — J80141.

Rafael González González. — Almirante, 14. — 12-851 B. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 27.964 pesetas. — J80142.

Jesús González Vigo. — San Vicente Ferrer, 1. — 12-851 B. — 70.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 2.814 pesetas. — J80143.

M.ª Petra González Villamón. — 12-851 B. — 165.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 20.964 pesetas. — J80144.

Ramón Hernández Álvarez. — San Vicente Ferrer, 44. — 12-851 B. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 8.814 pesetas. — J80146.

M.ª Concepción Hervia Martínez. — Plaza Vázquez de Mella, 1. — 12-851 B. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 21.814 pesetas. — J80149.

Juan Higuera Nogales. — Plaza de Tirso de Molina, 20. — 12-851 B. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 29.414 pesetas. — J80150.

Francisco Iglesias García. — San Fernando, 5. — 12-851 B. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 13.548 pesetas. — J80151.

Enrique M. Lagares Prieto. — Trujillos, 7. — 12-851 B. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 10.814 pesetas. — J80153.

Ramiro López López. — San Mateo, número 8. — 12-851 B. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 18.964 pesetas. — J80155.

Dolores López Lozano. — Mejía Lequerica, 16. — 12-851 B. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 14.814 pesetas. — J80156.

Vicente de Martín Martín. — Luna, número 2. — 12-851 B. — 310.000 pesetas. — 380.000 pesetas. — 29.348 pesetas. — J80160.

Carmen Martín Sabugueiro. — Bordadores, 2. — 12-851 B. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 36.124 pesetas. — J80161.

Sacramento Martínez González. — Mayor, 7. — 12-851 B. — 425.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 9.814 pesetas. — J80162.

Carmen Medrano Rivera. — Arenal, número 15. — 12-851 B. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 12.814 pesetas. — J80164.

Manuel de Miguel Acerete. — Parque Casa de Campo. — 12-851 B. — 540.000 pesetas. — 510.000 pesetas. — 67.716 pesetas. — J80166.

José Montero González. — Augusto Figueroa, 39. — 12-851 B. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 22.716 pesetas. — J80168.

Luis M. Modín Jimeno. — Hernán Cortés, 8. — 12-851 B. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 17.416 pesetas. — J80167.

Esteban Moreno Marquina. — Atocha, 121. — 12-851 B. — 100.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 10.648 pesetas. — J80170.

Jaime C. Noguera y Zaguire. — Carretas, 4. — 12-851 B. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 27.250 pesetas. — J80172.

José Otero Ruiz. — Marqués de Valdeiglesias, 2. — 12-851 B. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 17.914 pesetas. — J80174.

Tomás Pereda Gómez. — Dr. Fleming, número 42. — 12-851 B. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 24.848 pesetas. — J80179.

Carlos Perlado Hernández. — Infantas, 26. — 12-851 B. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 19.310 pesetas. — J80180.

Juan Ramón Magadán. — Correo, 2. — 12-851 B. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 17.648 pesetas. — J80184.

M.ª Pilar Riera Ferrar. — Luis Góngora, 2. — 12-851 B. — 120.000 pesetas. — 97.500 pesetas. — 11.148 pesetas. — J80185.

Gerardo Rodríguez Jiménez. — Pt. San Martín Postigo, 6. — 12-851 B. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 33.416 pesetas. — J80188.

José Rodríguez Rodríguez. — Infantas, 12-851 B. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 16.616 pesetas. — J80189.

Luis Rodríguez Rodríguez. — Caballero Gracia, 42. — 12-851 B. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 36.356 pesetas. — J80190.

Dionisio Sánchez Aparicio. — S. Lorenzo, 5. — 12-851 B. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 16.616 pesetas. — J80193.

Venancio Sánchez Prado. — Plaza Chueca, 1. — 12-851 B. — 120.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 12.648 pesetas. — J80194.

Francisco Torres Campiña. — Plaza Mayor, 12-851 B. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 14.848 pesetas. — J80196.

Sebastián Velasco Fayrén. — Génova, 20. — 12-851 B. — 660.000 pesetas. — 630.000 pesetas. — 78.356 pesetas. — J80202.

Relación número 2.622 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA DE BENEFICIOS.

Federico Alvarez Lorenzo. — Plaza de Santo Domingo, 9. — 12-851 C. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 14.464 pesetas. — J80206.

José de Diego Ruiz. — Sarriate, 13. — 12-851 C. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J80213.

N. Fernández Aladrén. — Cra. San Francisco, 5. — 12-851 C. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 17.348 pesetas. — J80215.

F. Ramón Herrero Martín. — San Quintín, 4. — 12-851 C. — 140.000 pe-

setas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J80217.

Mariano López Mdez. — Cava Baja, número 42. — 12-851 C. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 24.000 pesetas. — J80219.

Arturo Montón Marín. — Flor Baja, número 1. — 12-851 C. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 19.216 pesetas. — J80220.

Miguel A. Muñoz Berjarano. — Ronda de Segovia, 13. — 12-851 C. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 23.500 pesetas. — J80221.

Julián Osardina Salvador. — Ribera del Manzanares, 92. — 12-851 C. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 19.500 pesetas. — J80222.

Manuel Pérez Sobreira. — Leganitos, número 63. — 12-851 C. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 18.716 pesetas. — J80225.

Angel Rgues. Llorente. — Plaza Mostenses, 7. — 12-851 C. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 20.166 pesetas. — J80226.

E. Rodríguez Fernández. — Víctor Girón, 45. — 12-851 C. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.216 pesetas. — J80227.

Mariano Rumayor Guirao. — Lineo, 27. — 12-851 C. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 26.500 pesetas. — J80228.

José Salafrañca Granda. — S. Bernardo, 3. — 12-851 C. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 23.548 pesetas. — J80229.

S. Sánchez Asensio. — Toledo, 1. — 12-851 C. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 9.964 pesetas. — J80230.

Pascual de Tomás Lázaro. — Leganitos, 43. — 12-851 C. — 265.000 pesetas. — 235.000 pesetas. — 26.616 pesetas. — J80232.

Relación número 2.623 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA DE BENEFICIOS.

Fernando Arranz Diego. — Paseo General Martínez Campos, 2. — 12-851 E. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 16.250 pesetas. — J80302.

Agustín Beradechea Obrador. — General Sanjurjo, 24. — 12-851 E. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 16.250 pesetas. — J80302.

T. Luis Casillas García. — Coria, 37. — 12-851 E. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 11.648 pesetas. — J80310.

S. Criado Sotomayor. — S. Criado Sotomayor. — 12-851 E. — 215.000 pesetas. — 185.000 pesetas. — J80313.

Juan Fernández Espinosa. — Luchana, 6. — 12-851 E. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 15.914 pesetas. — J80320.

Luis M. Fernández V. Burgos. — Velarde, 9. — 12-851 E. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.216 pesetas. — J80322.

Gabriela Herrero López. — Paseo del General Martínez Campos, 41. — 12-851 E. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 19.856 pesetas. — J80326.

Julián Martín Pino. — Manuel Cortina, 1. — 12-851 E. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 15.416 pesetas. — J80330.

Santiago Muñoz Domínguez. — Jerónimo Quintana, 1. — 12-851 E. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 17.964 pesetas. — J80335.

Manuel Pardellas Rigerá. — Elvón Gonzalo, 11. — 12-851 E. — 180.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 17.646 pesetas. — J80338.

Serafin Prieto García. — Gral. Sanjurjo, 24. — 12-851 E. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.416 pesetas. — J80341.

Manuel Ramiro López. — Gral. Sanjurjo, 24. — 12-851 E. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 9.648 pesetas. — J80342.

Caridad Remis García. — Zurbano, número 84. — 12-851 E. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 9.964 pesetas. — J80343.

Ambrosio Rodríguez Rodríguez. — Joaquín García Morato, 129. — 12-851 E. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 12.716 pesetas. — J80348.

Jesús Rojo Ortega. — Maudes, 51. — 12-851 E. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 9.648 pesetas. — J80349.

Hasiba Suissa Reynolos. — Españolito, 12. — 12-851 E. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.216 pesetas. — J80351.

Eloy Traba Espasandín. — Hartzenbusch, 19. — 12-851 E. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 20.916 pesetas. — J80353.

Pablo Velasco Muñoz. — Feijóo, 3. — 12-851 E. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 22.964 pesetas. — J80355.

Relación número 2.624 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA DE BENEFICIOS.

Benigno Aguado Omaña. — Avenida Ciudad de Barcelona, 17. — 12-851 J. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 15.216 pesetas. — J80697.

Carmen Barreiro Álvarez. — Plaza del Capitán Cortés, 5. — 12-851 J. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 756 pesetas. — J80704.

M.ª Luisa Benito Hernández. — Zorrilla, 6. — 12-851 J. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 26.000 pesetas. — J80706.

Fernando Brasero Moreno. — Arlabán, 7. — 12-851 J. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 22.616 pesetas. — J80708.

José Cifuentes Miñaca. — Ágila, 2. — 12-851 J. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 15.216 pesetas. — J80714.

Antonio Ferrández Candela. — Marqués de Cubas, 3. — 12-851 J. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 32.116 pesetas. — J80719.

Laureano García Ventura. — Paseo Delicias, 83. — 12-851 J. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 15.216 pesetas. — J80722.

Juan Gilarranz Barrio. — Barrio de la Estrella. — 12-851 J. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 17.616 pesetas. — J80723.

José M. Gómez Tabanera. — Cruz Sur, 5. — 12-851 J. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 22.216 pesetas. — J80724.

Adriano González Alvarez. — Paseo de las Delicias, 100. — 12-851 J. — 295.000 pesetas. — 265.000 pesetas. — 44.648 pesetas. — J80725.

Consuelo Gracia Navascués. — Plaza Capitán Cortés, 5. — 12-851 J. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 21.648 pesetas. — J80727.

Harold Golostein. — Avda. Dr. Esquerdo, 36. — 12-851 J. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 25.000 pesetas. — J80729.

María Ibarrola González. — Mercado Santa María de la Cabeza, 72. — 12-851 J. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 20.758 pesetas. — J80731.

Marcos Iglesias Serrano. — Sebastián Elcano, 40. — 12-851 J. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 18.616 pesetas. — J80732.

Antonio Luna Blanco. — Juan Urbieita, 6. — 12-851 J. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 22.216 pesetas. — J80739.

Pedro Madrigal Yebra. — Tomás Bretón, 9. — 12-851 J. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 14.000 pesetas. — J80740.

Venancio Martínez Coso. — Ibarra, número 56. — 12-851 J. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 13.000 pesetas. — J80745.

Carlos Morales Arias. — Avda. Mediterráneo, 50. — 12-851 J. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 4.648 pesetas. — J80749.

Vicente Nieto Sánchez. — Paseo General Primo Rivera, 10. — 12-851 J. — 125.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 19.000 pesetas. — J80751.

Luis Pardo Aparicio. — Argumosa, número 11. — 12-851 J. — 135.000 pesetas. — 105.500 pesetas. — 18.216 pesetas. — J80754.

Félix Pérez Gómez. — Sánchez Barcáiztegui, 36. — 12-851 J. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 13.638 pesetas. — J80758.

Aquilino Pérez Martín. — Paseo de las Delicias, 122. — 12-851 J. — 215.000 pesetas. — 185.000 pesetas. — 7.716 pesetas. — J80759.

Juan F. Portillo Marmor. — Número. — 12-851 J. — 235.000 pesetas. — 205.000 pesetas. — 22.116 pesetas. — J80761.

Martos D. Sánchez Atocha. — Naváez, 49. — 12-851 J. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 20.716 pesetas. — J80765.

José Segura López. — Alcalde Sáinz de Baranda, 75. — 12-851 J. — 115.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 8.648 pesetas. — J80770.

Manuel de Vicente Fernández. — Atocha, 54. — 12-851 J. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 22.414 pesetas. — J80778.

Relación número 2.625 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Antonia Alvarez Rojo. — Pedro Laborde, 60. — 12-851 M. — 115.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 17.000 pesetas. — J80932.

V. Carretero Rodríguez. — Gregorio López, 33. — 12-851 M. — 115.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 14.680 pesetas. — J80935.

Francisco Crespo Tizón. — Sierra Nevada, 16. — 12-851 M. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 16.880 pesetas. — J80938.

José García Yagüe. — Tte. Muñoz Díaz, 3. — 12-851 M. — 115.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 11.970 pesetas. — J80946.

Pedro Garcimartín Dimas. — Barrio de Moratalaz, 54. — 12-851 M. — 165.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 24.680 pesetas. — J80947.

Antonio Gutiérrez Recio. — Barrio de Moratalaz, 27. — 12-851 M. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 22.680 pesetas. — J80951.

Manuel A. Llanos González. — Barrio Moratalaz, 236. — 12-851 M. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.680 pesetas. — J80953.

Luis Martínez Tonoco. — Nicolás Usera, 5. — 12-851 M. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 18.680 pesetas. — J80956.

Manuela Martínez Villa. — Tte. Muñoz Díaz, 3. — 12-851 M. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 23.885 pesetas. — J80957.

Rosendo Megía García. — Vicálvaro, número 10. — 12-851 M. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 22.149 pesetas. — J80958.

José Molina Camacho. — Monte Igueldo, 81. — 12-851 M. — 215.000 pesetas. — 185.000 pesetas. — 21.380 pesetas. — J80959.

María Morillo Rico. — Párr. Emilio Franco, 52. — 12-851 M. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 18.680 pesetas. — J80960.

Diego Navarro Fernández. — Menéndez Riva, 1. — 12-851 M. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.680 pesetas. — J80961.

M.ª Milagros Palomó Crespo. — Martínez de la Riva, 51. — 12-851 M. — 125.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 16.680 pesetas. — J80963.

Juan Pereira Bugarín. — Barrio de Moratalaz, 1. — 12-851 M. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 17.680 pesetas. — J80965.

Eliseo de Román Alonso. — Avenida de Palómeras, 71. — 12-851 M. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 18.680 pesetas. — J80968.

Manuel Sánchez Carrascal. — Monte Igueldo, 81. — 12-851 M. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 24.000 pesetas. — J80969.

Cirilo Vilda Lagarto. — Sierra Salvador, 12-851 M. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 40.880 pesetas. — J80971.

Relación número 2.627 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

M.ª Pilar Alegre García. — Avenida Rafael Finat, 40. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 19.808 pesetas. — J81918.

Heriberto Alfaro Díez. — Avda. del Generalísimo, 136. — 13-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 14.500 pesetas. — J81919.

Pedro Algara Loeches. — Nápoles, 53. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 27.068 pesetas. — J81920.

M.ª del Carmen Arralde de la Barra. — Mar Caspio, 10. — 13-633 G. —

157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 17.900 pesetas. — J081921.  
 Domingo Arroyo Arroyo. — Tr. M. Juana, 3. — 12-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 14.500 pesetas. — J081922.  
 Isaias Barrio Cristóbal. — Puenteareas, 19. — 13-633 G. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 21.600 pesetas. — J081925.  
 Francisco Beltrán Asenjo. — Avenida Cantabria, 39. — 13-633 C. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 15.900 pesetas. — J081926.  
 Paulina Josefina Blanco Panizo. — Carrera de San Francisco, 12. — 13-633 G. — 180.000 pesetas. — 159.000 pesetas. — 22.100 pesetas. — J081928.  
 Francisco Blázquez Corral. — Plaza Dr. Calvo Pérez, 6. — 13-633 G. — 189.000 pesetas. — 159.000 pesetas. — 24.300 pesetas. — J081930.  
 M.ª Carmen Bohórquez Sabio. — Santa Susana, 3. — 13-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 14.500 pesetas. — J081933.  
 Emilio Carrasco Lucas. — Palermo, número 1. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 22.100 pesetas. — J081937.  
 José Carrera Ojeda. — Taburiente, número 1. — 13-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 14.500 pesetas. — J081938.  
 Lorenzo Casas Gallego. — Nápoles, número 59. — 13-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 14.500 pesetas. — J081940.  
 Antonio Childeches García. — Juan de Ollas, 7. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 22.100 pesetas. — J081943.  
 Luis Ciga Olave. — Chile, 9. — 13-633 G. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 16.700 pesetas. — J081944.  
 Daría Córdoba Ramos. — San Pablo, 28. — 13-633 G. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 16.700 pesetas. — J081947.  
 Angel Cortés Escudero. — Torregrosa, 27. — 13-633 G. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — J081948.  
 Luis Casimiro Crespo Fernández. — López de Hoyos, 202. — 13-633 G. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — J081949.  
 Antonia Criado Lora. — Arzua, 8. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 22.100 pesetas. — J081950.  
 Antonio Cruz Cruz. — Camino Parque Colina, 18. — 13-633 G. — 195.000 pesetas. — 165.000 pesetas. — 9.256 pesetas. — J081951.  
 Sotero Díaz Moratalla. — Guayabla, número 94. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 21.248 pesetas. — J081955.  
 José Domínguez López. — López de Hoyos, 346. — 13-633 G. — 236.000 pesetas. — 206.000 pesetas. — 25.558 pesetas. — J081958.  
 Manuel Fernández Remis. — Lorca, 2. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 22.100 pesetas. — J081968.  
 Petra Fernández Sánchez. — López de Hoyos, 37. — 13-633 G. — 304.000 pesetas. — 274.000 pesetas. — 29.700 pesetas. — J081970.  
 Fernando Ferriz Llanos. — Alfácar, número 66. — 13-633 G. — 194.000 pesetas. — 164.000 pesetas. — 25.300 pesetas. — 081971.  
 José María García García. — Sil, 30. — 13-633 G. — 252.000 pesetas. — 222.000 pesetas. — 22.500 pesetas. — J081977.  
 José González Rodico. — López de Hoyos, 472. — 13-633 G. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 15.900 pesetas. — J081991.  
 Concepción Grañeda Lumbreras. — Chile, 32. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 21.254 pesetas. — J081993.  
 Alejandro Gutiérrez Martín. — Glorieta Julio Ruiz de Alda, 5. — 13-633 G. — 242.000 pesetas. — 212.000 pesetas. — 21.800 pesetas. — J081996.  
 Serafín Hernández Hidalgo. — Mauro, 6. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 22.100 pesetas. — J081999.  
 C. Hernández Manzano. — Polígono Barrio Moratalaz, 12. — 13-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 13.648 pesetas. — J082000.

Juan F. Jiménez Gutiérrez. — Cos. Miguel, 5. — 13-633 G. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — J082004.  
 Miguel A. Juanas Garrote. — Avenida de San Luis, 18. — 13-633 G. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — J082005.  
 Cirilo López Bartolomé. — Víctor de la Serna, 28. — 13-633 G. — 410.000 pesetas. — 380.000 pesetas. — 38.200 pesetas. — J082009.  
 P. Adela López García. — Víctor de la Serna, 28. — 13-66 G. — 189.000 pesetas. — 159.000 pesetas. — 24.300 pesetas. — J082012.  
 Bernardo Macho Diego. — San Julio, número 13. — 13-633 G. — 305.000 pesetas. — 275.000 pesetas. — 29.300 pesetas. — J082014.  
 Juan Manuel Manzano Hernández. — Plaza Calvo Pérez, 6. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 22.100 pesetas. — J082016.  
 Isabel Martín Estévez. — Mar Sonda, número 8. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 24.100 pesetas. — J082020.  
 Pilar Martín Madéjon. — Avda. Barranquilla, 13-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 14.500 pesetas. — J082021.  
 José Luis Martínez Bueno. — Avenida de San Luis, 68. — 13-633 G. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — J082023.  
 M.ª José Martínez Feduchi. — Félix Boix, 1. — 13-633 G. — 257.000 pesetas. — 227.000 pesetas. — 23.500 pesetas. — J082027.  
 Gabriel Martínez Santamaría. — Avenida de Baranquilla, 24. — 13-633 G. — 189.000 pesetas. — 159.000 pesetas. — 24.300 pesetas. — J082029.  
 Luis José de Miguel Juarros. — Col. Orisa, 13. — 13-633 G. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — J082033.  
 F. Nájera Collado. — Empedrada, 13-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 13.648 pesetas. — J082041.  
 Julián Narros Sánchez. — Barrio Aeropuerto, 521. — 13-633 G. — 199.000 pesetas. — 169.000 pesetas. — 26.300 pesetas. — J082042.  
 Isabel Pascual Domingo. — López Mezquita, 472. — 13-633 G. — 96.000 pesetas. — 76.000 pesetas. — 6.848 pesetas. — J082047.  
 José Pastor López. — Santa Marta, número 5. — 13-633 G. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 17.600 pesetas. — J082050.  
 Celestino Pérez Arrospide. — Avenida del Generalísimo, 74. — 13-633 G. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 16.700 pesetas. — J082053.  
 Soledad Pérez Martín. — Canillas, número 88. — 13-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 17.824 pesetas. — J082054.  
 Visitación Pérez Moreno. — Barrio de San Lorenzo, 52. — 13-633 G. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 17.048 pesetas. — J082055.  
 Everilda Piquer Franca. — Plaza Castañares, 1. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 22.100 pesetas. — J082057.  
 Trinidad Plaza Santiago. — Santa Susana, 11. — 13-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 14.500 pesetas. — J082058.  
 Fernando Ranz Merino. — Ahillones, 134-633 G. — 184.000 pesetas. — 154.000 pesetas. — 23.300 pesetas. — J082063.  
 José Ratón López. — Políg. Santamarca, 5. — 13-633 G. — 194.000 pesetas. — 164.000 pesetas. — 14.700 pesetas. — J082064.  
 Vicenta Rey Hernández. — Camino Villa Rosa, 19. — 13-633 G. — 184.000 pesetas. — 154.000 pesetas. — 25.400 pesetas. — J082065.  
 Antonio Rodríguez Montero. — Plaza del Generalísimo, 2. — 13-633 G. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — J082069.  
 Serafina Rojas Corral. — Arascués, número 13. — 13-633 G. — 108.000 pesetas. — 85.500 pesetas. — 9.600 pesetas. — J082070.  
 Gonzalo Rosa Galgu. — Camino Villa Rosa, 13. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 22.100 pesetas. — J082073.

Hipólito Rubio Martínez. — Padre Fco. Palau, 3. — 13-633 G. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 15.900 pesetas. — J082075.

María Luisa Rubio Ruiz. — Alberto León Por, 7. — 13-633 G. — 183.000 pesetas. — 153.000 pesetas. — 23.100 pesetas. — J082077.

Vicente Rufo Pozuelo. — Arturo Baldasano, 8. — 13-633 G. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 16.148 pesetas. — J082078.

Juan Antonio Sánchez Beltrán. — Calasparra, 6. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 22.100 pesetas. — J082083.

Teófilo Sánchez Fernández. — Mantuano, 24. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 21.248 pesetas. — J082084.

José Sánchez García. — Nápoles, 54. — 13-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 19.468 pesetas. — J082085.

Fernando Sánchez Martín. — Daganzo, 3. — 13-633 G. — 108.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 9.600 pesetas. — J082087.

Manuela Sánchez Serrano. — Plaza Mercurio, 5. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 22.100 pesetas. — J082089.

Pascual de Santos Mata. — Manizales, 96. — 13-633 G. — 195.000 pesetas. — 165.000 pesetas. — 21.2735 pesetas. — J082091.

Manuel Sanz Pérez. — Ntra. Sra. Araceli, 48. — 13-633 G. — 231.000 pesetas. — 201.000 pesetas. — 20.900 pesetas. — J082093.

Pedro Tahona Portillo. — Col. Parque Colina, 5. — 13-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 14.500 pesetas. — J082095.

Juan Tizón Torres. — Nápoles, 50. — 13-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 14.500 pesetas. — J082096.

Socorro Toro Acuña. — Arturo Sorria, 243. — 13-633 G. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 14.500 pesetas. — J082098.

Eduardo Torre Ruiz. — Ulises, 49. — 13-633 G. — 189.000 pesetas. — 159.000 pesetas. — 24.300 pesetas. — J082100.

Manuel Trueba Prieto. — Pto. Maspalomas, 1. — 13-633 C. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 26.500 pesetas. — J082102.

Pascual Valtueña Penacho. — Genil, número 3. — 13-633 G. — 315.000 pesetas. — 285.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — J082104.

Olegaria Zorita Capellán. — Sta. Susana, 35. — 13-633 G. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 22.100 pesetas. — J082107.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 12 de marzo de 1979. — El Delegado de Hacienda (Firmado).  
(G.—3.968)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

#### Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrá plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10; del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25; del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuere en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición, ante la Administración de Tributos, Sección de Imposición sobre Renta de las Personas Físicas, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días hábiles, respectivamente.

Tercero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponer los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índices, o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Territorial Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de esta provincia. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de las cuotas correspondientes, no interrumpiendo, por tanto, los plazos consignados para realizar el ingreso.

Cuarto. Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación número 3.254 de contribuyentes por el concepto de TRABAJO PERSONAL - ABOGADOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1972. — A INGRESAR. — AÑO 1978. — NUMERO DE REFERENCIA

Marín Marín, Santiago. — Paseo del General Martínez Campos, 7. — 229.932 pesetas. — N9736.

Ortiz de Z. y Montero, Eduardo. — Los Madrazo, 26. — 182.652 pesetas. — N9740.

Monedero Gil, José Ignacio. — Avenida del General Mola, 40. — 140.556 pesetas. — N9756.

Mata Gorostizaga, Enrique de la. — Princesa, núm. 52. — 135.852 pesetas. — N9761.

Atienza Silvestre, Antonio. — Génova, número 10. — 90.576 pesetas. — N9782.

Aldama Gamil, José Ignacio. — Marqués del Riscal, 10. — 72.636 pesetas. — N9788.

Ríus Ríus, Manuel. — Uralita, Sociedad Anónima. — 69.636 pesetas. — N9799.

Darrosa Pacheco, Mauricio. — Padilla, número 26. — 70.815 pesetas. — N9808.

Ortiz Cañavate Puig-Mauri, Miguel. — Paseo del Doctor Esquerdo, 12. — 25.815 pesetas. — N9813.

Vicente Díaz, Crispín. — Rey Francisco, número 11. — 70.815 pesetas. — N9818.

Iglesias Almeigeiras, Emilio. — Juan Bravo, número 65. — 65.145 pesetas. — N9822.

Martínez Jordá, Francisco. — Avenida de José Antonio, 60. — 64.011 pesetas. — N9826.

Robles Romero Robledo, Mariano. — Tutor, número 19. — 23.908 pesetas. — N9827.

Alonso García, Manuel. — Galileo, 108. — 58.341 pesetas. — N9830.

Díaz Prieto, José Manuel. — Hermosilla, número 29. — 58.341 pesetas. — N9833.

García Aynat, Enrique. — Modesto Lafuente, núm. 4. — 44.341 pesetas. — N9837.

Sánchez Blanco Sánchez Blanco, Jaime. — Jenner, 3. — 33.341 pesetas. — N9852.

Segrelles Chillida, Vicente. — Andrés Mellado. — 58.341 pesetas. — N9853.

Gil-Antiñano Rodríguez, Agustín. —

San Bernardo, núm. 10. — 4.657 pesetas.—N9855.  
 Cosío Corral, Alfonso. — Avenida de José Antonio, 14. — 53.805 pesetas. — N9857.  
 Refuera del Mazo, Ignacio. — Infanta Mercedes, 58. — 53.805 pesetas. — N9861.  
 García Gómez, Pedro Jesús. — Sierra de Cadi, número 4. — 48.702 pesetas.—N9869.  
 Barallobre Santiago, Antonio. — Avenida de Reina Victoria, 34. — 47.652 pesetas.—N9874.  
 Cardenal Lagos, José Manuel.—Avenida de Menéndez Pelayo, 49. — 47.652 pesetas.—N9879.  
 Ortiz de Zugastiy de Uncilla, Ricardo. Espalter, núm. 11. — 47.652 pesetas. — N9889.  
 Martín Pérez, Luis Fernando. — E. Mora, número 55. — 32.602 pesetas. — N9900.  
 Caldern y Melida, Pedro. — Narváez, número 7. — 44.502 pesetas.—N9906.  
 Núñez S. Macho Quevedo, Arturo. — Plaza de Tirso de Molina, 5. — 44.502 pesetas.—N9915.  
 Arias Salgado, Gabriel. — Herminilla, número 25. — 42.927 pesetas. — N9921.  
 Casanueva Gil, Tomás. — Villanueva, número 8. — 42.927 pesetas.—N9926.  
 Delgado Iribarren Negro, Francisco.—Marqués de Cubas, 1. — 42.927 pesetas. N9927.  
 García Carrilo Canadá, Ricardo. — Paseo del Pintor Rosales, 53. — 42.927 pesetas.—N9930.  
 Gómez Centurión Fernández Miranda, Luis. — Evaristo San Miguel, 13. — 42.927 pesetas.—N9931.  
 Guisasola Ramos, Rafael. — Gobernador, número 1. — 42.927 pesetas. — N9932.  
 Martínez Sánchez, Diego. — Velázquez, número 55. — 52.927 pesetas. — N9935.  
 Méndez de Vigo y Bernaldo de Quirós, Marco. — Avenida de José Antonio, número 31. — 42.927 pesetas. — N9937.  
 García Pita Pemen, Daniel Román.—Velázquez, núm. 53. — 40.302 pesetas. N9954.  
 Manrique Estévez, Arturo. — Juan de Austria, número 16. — 38.202 pesetas. N9960.  
 Alvarez Alonso, José Luis. — Avenida de América, 14. — 36.102 pesetas.—N9969.  
 Ballesteros Sierra, Carlos. — Claudio Coello, número 44. — 36.102 pesetas.—N9971.  
 Bonet Marco, Germán. — Atocha, 80. 36.102 pesetas.—N9972.  
 Lozano Castrosoy, Justo. — Ferraz, 33. 36.102 pesetas.—N9981.  
 Manteola Cabezas, Eusebio. — Serrano, número 108. — 36.102 pesetas. — N9982.  
 Palenzuela Prieto, Rafael. — Pilar de Zaragoza, núm. 49. — 36.102 pesetas.—N9989.  
 Triviño de Villalain, Alfonso. — Avenida Donostiarra, 14. — 36.102 pesetas. N9993.  
 Anaricio Martín, José. — Labradores, número 1. — 35.052 pesetas. — N9997.  
 Maraño Bertrán Lis, Gregorio. — Serrano, número 49. — 35.052 pesetas. — N10006.  
 Pérez Crespo, Juan. — Povedilla, 6. 27.258 pesetas.—N10011.  
 Ponce de León y González Arnao, J. María. — Orfila, 8. — 35.052 pesetas.—N10012.  
 González Arnao García Rendueles, Guillermo. — López de Hoyos, 6.—19.277 pesetas.—N10023.  
 Maldonado Rodrigo, Alfonso. — San Bernardo, 102. — 33.477 pesetas. — N10030.  
 Pérez Carballo, Angel. — Gaztambide, número 27. — 33.477 pesetas. — N10033.  
 Pinies Rubio, Vicente de. — Moreto, número 17. — 33.477 pesetas.—N10036.  
 Valtierra Fernández, Luis. — Donoso Cortés, núm. 87. — 33.477 pesetas. — N10040.  
 Alonso Martínez, Santiago. — Joaquín García Morato, 23. — 22.118 pesetas.—N10048.

Alonso Gañudo y Gasset, Manuel. — Valenzuela, núm. 6. — 32.427 pesetas. N10050.  
 Hita Tomás, Angel. — Conde de Peñalver, núm. 82. — 32.427 pesetas. — N10060.  
 Maristani García, Juan. — Plaza de España, núm. 9. — 32.427 pesetas. — N10064.  
 Martínez de Almeida León y Castillo, Pablo. — María de Molina, 12. — 32.427 pesetas.—N10065.  
 Mata Díaz, Manuel de. — Fernando el Católico, núm. 1. — 18.427 pesetas.—N10068.  
 Montoya Díaz, Baldomero. — Pedro de Valdivia, núm. 4. — 18.427 pesetas. N10069.  
 Olivencia Ruiz, Manuel. — Jorge Juan, número 5. — 32.427 pesetas. — N10070.  
 Feo García, José. — Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 37. — 31.377 pesetas. N10092.  
 Fernández Bustos, Antonio. — Egulaz, número 4. — 37.377 pesetas. — N10093.  
 Fernández Conde, Jesús. — Galileo, 11. 31.377 pesetas.—N10094.  
 Gómez Jara, Carlos. — Antonio Flores, número 4. — 31.377 pesetas. — N10102.  
 Jiménez Quesada, Cristóbal. — Goya, número 20. — 31.377 pesetas. — N10110.  
 Matanzo Acebedo, José María. — Conde de Aranda, núm. 5. — 17.377 pesetas. N10117.  
 Muñoz Abad, Joaquín. — Lope de Rueda, número 34. — 31.377 pesetas. — N10121.  
 Navarro Aretero, Juan. — Jorge Juan, número 86. — 31.377 pesetas.—N10122.  
 Sechi Velázquez, José María. — Génova, número 9. — 17.377 pesetas. — N10130.  
 Valero del Río, Rafael. — Serrano, 46. 31.377 pesetas.—N10134.  
 Arregui Lucena, Luis Felipe. — Avenida del General Mola, 210. — 29.802 pesetas.—N10138.  
 Chillón Loarte, Pablo. — Rodríguez San Pedro, núm. 24. — 29.802 pesetas. N10143.  
 Achevarrieta Miguel, Félix. — Villar, número 11. — 29.802 pesetas. — N10144.  
 Laso Martínez, José Luis. — Avenida del Generalísimo, 107. — 29.802 pesetas. N10147.  
 López Barranco, Fernando. — Joaquín María López, 25. — 15.802 pesetas. — N10148.  
 Rodríguez López, Pedro. — Velázquez, número 102. — 29.802 pesetas.—N10151.  
 Vila Fernández, Eduardo B. — Princesa, número 31. — 15.802 pesetas. — N10152.  
 Alvarez Ortega, Ricardo. — Príncipe, número 14. — 28.752 pesetas. — N10157.  
 Asensio Sánchez, Ventura. — Francisco Silveira, núm. 55. — 28.752 pesetas.—N10158.  
 Estévez Fernández, Darío. — Españolito, número 9. — 28.752 pesetas. — N10172.  
 Galván Escuitia, Juan. — Campomanes, número 3. — 28.752 pesetas. — N10174.  
 Marín Monroy, José. — Guadiana, 26. 28.752 pesetas.—N10177.  
 Montañó Sánchez, Fernando. — Avenida de José Antonio, 3. — 14.752 pesetas.—N10182.  
 Prada Rodríguez Vifornos, Enrique. — Sagasta, número 16. — 28.752 pesetas. N10188.  
 Serrano Pérez, Luis. — Carrera de San Jerónimo, núm. 35. — 28.752 pesetas.—N10195.  
 Egea Araul, Ricardo. — Clara del Rey, número 27. — 27.702 pesetas. — N10203.  
 Ayuso Pérez, Félix. — Avenida Ciudad de Barcelona, 15. — 26.652 pesetas. N10207.  
 Fernández García, Amador. — Paseo de Extremadura, 1. — 26.652 pesetas. — N10227.  
 Feria Salvador, Justo. — Caños del Peral, número 2. — 26.652 pesetas. — N10230.  
 García Moreno, Luciano. — Rodríguez

San Pedro, núm. 58. — 26.652 pesetas. N10233.  
 González Cienfuegos, José A. — Santo Domingo. — 26.652 pesetas.—N10235.  
 Hevia Sánchez, Faustino. — Andrés Mellado, núm. 20. — 12.652 pesetas. — N10242.  
 Huerta Ramírez, Fernando. — Colón, número 1. — 12.652 pesetas.—N10243.  
 Iglesias Daza, Carlos. — Sagasta, 4.—26.652 pesetas.—N10245.  
 Martín-Duarte Delgado, Eduardo. — Cea Bermúdez, 34. — 26.652 pesetas. — N10251.  
 Martínez Guillensan, Antonio. — Príncipe, número 10. — 26.652 pesetas. — N10252.  
 Pérez del Río Valdeperas, Luis. — Avenida de José Antonio, 54. — 26.652 pesetas.—N10265.  
 Rodríguez Solano, Evelio. — Santiago, número 2. — 26.652 pesetas. — N10270.  
 Vives Martínez, Jaime Pablo. — Aya-la, número 36. — 26.652 pesetas. — N10277.  
 Bautista Bolonio, Juan Miguel. — Conde de Plasencia, 5. — 24.552 pesetas. — N10282.  
 Bouso Arias, Gabriel. — Imperial, 3. 24.552 pesetas.—N10284.  
 Cabezas García, José. — Marqués de Mondéjar, núm. 16. — 10.552 pesetas.—N10285.  
 Cosano Fernández, José Luis. — Plaza de la Marina Española, 7. — 24.552 pesetas.—N10290.  
 Díaz Nieto, Ignacio. — Goya, 99. — 24.552 pesetas.—N10293.  
 Enseñat Comas, Ignacio. — Avenida de José Antonio, 22. — 24.552 pesetas. N10294.  
 González González, Pedro Antonio.—Montera, núm. 32. — 24.552 pesetas. — N10305.  
 González Lazo, Félix. — Válgame Dios, número 4. — 24.552 pesetas.—N10306.  
 Imedio Díaz, José Fernando. — Capitán Cortés, núm. 3. — 24.552 pesetas.—N10316.  
 Mesa Rojas, Joaquín. — Conde de Romanones, núm. 14. — 10.552 pesetas.—N10326.  
 Miguel Borreguero, Florentino. — Raimundo Fernández Villaverde, 46. — 10.552 pesetas.—N10327.  
 Miranda González, Juan. — Toledo, 38. 24.552 pesetas.—N10328.  
 Nájera García, Antonio. — Montesa, número 18. — 24.552 pesetas.—N10331.  
 Navarro Menéndez, Leoncio. — Serrano, número 70. — 24.552 pesetas. — N10333.  
 Pérez García, Julián. — Donoso Cortés, número 14. — 24.552 pesetas. — N10337.  
 Pérez Vicente, José María. — Trafalgar, número 15. — 24.552 pesetas. — N10343.  
 Sánchez-Sicilia López, José. — Callao, número 4. — 24.552 pesetas.—N10359.  
 Torre Vivanco, Luis de la. — Velázquez, número 15. — 24.552 pesetas. — N10365.  
 Vela Crespo, Fernando. — Hortaleza, número 90. — 10.552 pesetas. — N10368.  
 Zugasti Pellujero, José. — José Ortega y Gasset, número 61. — 24.552 pesetas. N10370.  
 Bartumeu López Solans, Josefina. — O'Donnell, núm. 30. — 24.027 pesetas. N10371.  
 Candel Pérez, José. — Blasco de Garay, número 20. — 23.502 pesetas. — N10378.  
 Emo del Seijo, Andrés. — Doctor Castelo, número 48. — 23.502 pesetas. — N10384.  
 Fernández Martín, Carlos. — Alonso Cano, número 38. — 23.502 pesetas. — N10387.  
 Gómez Santamaría, Manuel. — Paseo del Doctor Esquerdo, 28. — 23.502 pesetas.—N10388.  
 Lorca Jamar, Isidro. — Marqués de Villamejor, núm. 3. — 22.977 pesetas. N10399.  
 Martínez Fornés Hernández, José. — Alonso Cano, núm. 95. — 8.977 pesetas. N10402.  
 Palomino Delgado, Jesús. — Atocha, número 36. — 22.977 pesetas.—N10413.  
 Pavia Castilla, Portugal. — Arrieta, 14. 22.977 pesetas.—N10414.

Paz López, Pedro de. — Ruiz, 28. — 22.977 pesetas.—N10415.  
 Santiago Migueláñez, Manuel. — Velázquez, número 109. — 22.977 pesetas. N10430.  
 Ureña Chaves, Antonio. — Rodríguez San Pedro, núm. 18. — 8.977 pesetas.—N10435.  
 Viñas Cañado, Pedro. — Velázquez, 12. 22.977 pesetas.—N10438.  
 Adalíz Elorza, Mario. — Plaza de Bami, número 1. — 21.472 pesetas. — N10445.  
 Alonso Cuevillas Soley, Ricardo. — Ricardo Ortiz, 43. — 21.472 pesetas. — N10447.  
 Argonz Moreno, José A. — Fernández de la Hoz, núm. 38. — 21.472 pesetas. N10453.  
 Cristóbal Jiménez, Pedro. — Joaquín María López, núm. 15. — 21.472 pesetas. N10460.  
 Ferrer Peña, Carmen. — Valencia, 28. 21.472 pesetas.—N10464.  
 García Reche, Anastasio.—Conde Duque, número 5. — 21.472 pesetas. — N10469.  
 Gargolla Cotón, Alfonso. — Hermanos Miralles, 57. — 21.472 pesetas. — N10470.  
 Gavina Mújica, Ramón. — Loma, 9.—21.472 pesetas.—N10472.  
 González Miguel, Alfonso. — Quiñones, número 15. — 21.472 pesetas. — N10476.  
 Moreno Hernández, Miguel. — Aya-la, número 100. — 21.472 pesetas. — N10488.  
 Reboiro Sanz, Blas. — Monte Esquinza, número 26. — 21.472 pesetas. — N10497.  
 Rugal Mogro, José. — Marceliano Santamaría, número 7. — 21.472 pesetas. N10499.  
 Rohbbach Roji, Ernesto. — Avenida del General Mola, 207. — 21.472 pesetas.—N10501.  
 Romero Linares, Carlos. — Torrecilla del Leal, número 14. — 21.472 pesetas. N10502.  
 Rosado Gómez, Miguel.—Don Ramón de la Cruz, núm. 100. — 21.472 pesetas. N10503.  
 Singes Bolufer, Jaime. — Piamonte, 7. 7.472 pesetas.—N10509.  
 Vars Sánchez, Julio. — Modesto Lafuente, número 10. — 21.472 pesetas. — N10511.  
 Zarco Sánchez, Desiderio. — Mayor, número 28. — 7.472 pesetas.—N10517.  
 Alvarez Castillo, Francisco. — Fernando el Católico, 17. — 20.492 pesetas. — N10523.  
 Cámara Juárez, Antonio de la. — Andrés Mellado, 60. — 20.492 pesetas. — N10533.  
 Carmenay Cordorniu, Antonio. — Pinar del Rey, núm. 3. — 6.492 pesetas. — N10536.  
 Cortés Ferrnande, Antonio. — Manuel Delgado Barreto, 4. — 20.492 pesetas.—N10541.  
 Damián Traverso, Juan. — Arriaza, 10. 20.492 pesetas.—N10542.  
 Estrada Tuya, Andrés. — Donoso Cortés, sin número. — 20.492 pesetas. — N10548.  
 Frigar Romero de Germes, Julio. — Avenida de José Antonio, 57. — 20.492 pesetas.—N10554.  
 Giménez Arnao Torrente, Enrique. — Claudio Coello, 40. — 20.492 pesetas.—N10561.  
 Hidalgo Ortega, José. — Zabaleta, 17. 20.492 pesetas.—N10566.  
 Juan Fernández, Juan M. de. — San Gregorio, núm. 17. — 20.492 pesetas.—N10571.  
 López Arom Ibáñez, Casto. — Santa Cruz de Marcenado, 6. — 20.492 pesetas. N10575.  
 Manglano Montero, Gregorio. — Aviación Española, 6. — 20.492 pesetas. — N10578.  
 Muñoz Marqueta, Antonio. — Alcalá, número 151. — 20.492 pesetas. — N10583.  
 Peña Criado, Dámaso. — Puerta del Sol, número 11. — 20.492 pesetas. — N10588.  
 Granizo García Cuenca, Jesús. — Paseo de Extremadura, 222. — 20.492 pesetas.—N10592.  
 Rodríguez de la Sierra Benítez, Eutropio. — Andrés Mellado, 49. — 20.492 pesetas.—N10599.

B. O. P.

Rubio Rodríguez, Pedro A. — Cea Bermúdez, núm. 21. — 20.492 pesetas. — N10600.  
 Sanabria Escudero, Francisco. — Don Ramón de la Cruz, 94. — 20.492 pesetas. — N10604.  
 San Bermel, Luis G. — Orellana, 11. — 20.492 pesetas. — N10607.  
 Torre Morales, Francisco de la. — Viera y Clavijo, núm. 4. — 20.492 pesetas. — N10609.  
 Alonso Lama, Juan Antonio. — Víctor Pradera, número 34. — 19.512 pesetas. — N10616.  
 Artortegui Martínez, José Hilario. — Goya, número 99. — 19.512 pesetas. — N10620.  
 Casani Ruano, José A. — Fuencarral, número 79. — 19.512 pesetas. — N10622.  
 Chávarri Porpeta, Raúl. — Alcántara, número 6. — 19.512 pesetas. — N10623.  
 Fernández de Mera, Emilio Tomás. — Manuel Cortina, 18. — 19.512 pesetas. — N10627.  
 Fusté Miret, Luis. — Goya, 38. — 19.512 pesetas. — N10629.  
 Hortala López, Enrique. — Olvido, 89. — 19.512 pesetas. — N10634.  
 Maíllo Cabeza, Fernando. — Donoso Cortés, número 36. — 19.512 pesetas. — N10638.  
 Martínez Fernández, Pedro. — Paseo del General Martínez Campos, 36. — 19.512 pesetas. — N10639.  
 Moreno Páramo, Ismael Pedro. — Hermanos García Noblejas, 7. — 19.512 pesetas. — N10648.  
 Negre Villarrechia, Antonio. — O'Donnell, número 20. — 5.512 pesetas. — N10650.  
 Ochando Pérez, Rafael. — Alcalde Sáinz de Baranda, 44. — 19.512 pesetas. — N10651.  
 Peñacoba Navarro, José Luis. — Don Ramón de la Cruz, 69. — 19.512 pesetas. — N10655.  
 Pérez Muñoz, Alberto. — Glorieta de Ruiz Jiménez, 3. — 5.512 pesetas. — N10658.  
 Rodríguez Navarro, Manuel. — Claudio Coello, núm. 25. — 19.512 pesetas. — N10660.  
 Baraga Alami, Aldelhadi. — Zurbarano, número 83. — 19.022 pesetas. — N10671.  
 Cantarero del Castillo, Manuel. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, número 123. — 19.022 pesetas. — N10672.  
 Concostrina Erices, Marcelino. — Virgen de la Providencia, 3. — 19.022 pesetas. — N10674.  
 Gómez Balbo, Alfonso. — P. M. Cambroneró, número 3. — 19.022 pesetas. — N10682.  
 Larios Fernández, Esteban. — Guzmán el Bueno, 72. — 19.022 pesetas. — N10685.  
 Maysonabe Jiménez, Manuel. — Recoletos, número 12. — 19.022 pesetas. — N10689.  
 Mingo de Miguel, Angel. — Plaza de la Villa, número 5. — 19.022 pesetas. — N10690.  
 Riestra del Moral, Antonio. — Doctor Fleming, número 31. — 19.022 pesetas. — N10697.  
 Aparicio Mendaño, Vicente. — Ferraz, número 37. — 4.532 pesetas. — N10704.  
 Belzuz Larruy, Enrique. — Paseo de los Olmos, núm. 9. — 18.532 pesetas. — N10707.  
 Cano García Cerviño, José Luis. — Don Ramón de la Cruz, 48. — 18.532 pesetas. — N10708.  
 Cisneros Palacios, José. — Blasco de Garay, número 94. — 18.532 pesetas. — N10712.  
 Churro Vicario, Julio. — Azucenas, 20. — 18.532 pesetas. — N10713.  
 De Remedios Montes Iñigo, Manuel. — Paseo de Reina Cristina, 38. — 532 pesetas. — N10714.  
 Daíz Soler, Angel. — Alcántara, 34. — 18.532 pesetas. — N10715.  
 Fernández Porras, Carlos. — Eugenio Salazar, núm. 19. — 18.532 pesetas. — N10720.  
 Fernández Sánchez, Juan. — Graviña, número 15. — 18.532 pesetas. — N10721.  
 García Lozano, Antonio. — Avenida de Peña Prieta, 30. — 18.532 pesetas. — N10724.

García Osorio, Félix. — Goya, 119. — 18.532 pesetas. — N10726.  
 González Bouzán, Manuel. — Donoso Cortés, núm. 61. — 18.532 pesetas. — N10729.  
 López Navarro, Manuel. — Guzmán el Bueno, número 37. — 18.532 pesetas. — N10739.  
 Marco Soto, José. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 15. — 18.532 pesetas. — N10742.  
 Martínez de Salas Cayuela, Rafael. — Valderribas, núm. 6. — 18.532 pesetas. — N10747.  
 Quesada Hernández, Bartolomé. — Magdalena, número 25. — 18.532 pesetas. — N10752.  
 Robledo Ortega, Gabriel. — Avenida de la Moncloa, núm. 4. — 18.532 pesetas. — N10753.  
 Sanz y Sanz, Valentín. — Augusto Figueroa, número 7. — 18.532 pesetas. — N10766.  
 Vicente Núñez, Amable. — Vallehermoso, número 29. — 18.532 pesetas. — N10773.  
 Aznar Ruiz, Julio Vicente. — San Agustín, número 9. — 17.552 pesetas. — N10777.  
 Garrachón Juárez, Rodosio. — Plaza del Niño Jesús, núm. 5. — 17.552 pesetas. — N10785.  
 Gimeno Ortiz Casado, Luis. — Alcalá, número 98. — 17.552 pesetas. — N10786.  
 Rodríguez Sahagún, Pedro. — Libertad, número 22. — 17.552 pesetas. — N10792.  
 Torres Rollón, Pedro Antonio. — Ríos Rosas, número 28. — 17.552 pesetas. — N10794.  
 Valencia Novoa, Ceferino. — Lagasca, número 8. — 17.552 pesetas. — N10796.  
 Bravo Casas, José. — Larra, 21. — 17.602 pesetas. — N10799.  
 Alvarez de Neira, Mateos Jaime. — Hermosilla, núm. 87. — 16.572 pesetas. — N10808.  
 Andrés Martínez, Tomás. — Bravo Murillo, núm. 204. — 16.572 pesetas. — N10809.  
 Carralero Sáiz, Francisco. — Plaza de San Luis de la Cruz, 3. — 16.572 pesetas. — N10818.  
 Conradi Vázquez, Miguel. — Ferrer del Río, número 1. — 16.572 pesetas. — N10823.  
 Criado García Malo de Molina, Fernando. — Colomer, 9. — 16.572 pesetas. — N10824.  
 Cruz Día, José María. — Lérida, 72. — 16.572 pesetas. — N10825.  
 Díaz Román, César. — Carlos Ruiz, 7. — 2.572 pesetas. — N10826.  
 Fernández Lobo, Eduardo. — Paseo de la Castellana, 53. — 16.572 pesetas. — N10831.  
 Fernández Rodríguez, Arturo. — Joaquín García Morato, 111. — 16.572 pesetas. — N10833.  
 Garay Sancho, José Antonio. — Alonso del Barco, núm. 3. — 16.572 pesetas. — N10835.  
 García Cavero, José María. — Joaquín García Morato, 155. — 16.572 pesetas. — N10837.  
 García García, Enrique. — Plaza de Chamberí, núm. 9. — 16.572 pesetas. — N10838.  
 García Sánchez, José. — Larra, 16. — 16.572 pesetas. — N10839.  
 Gilabert Pérez, Rafael. — Huertas, 42. — 16.572 pesetas. — N10842.  
 Giménez Esparza López, José G. — Jorge Juan, 86. — 16.572 pesetas. — N10843.  
 González Calderón, Miguel S. — Modesto Lafuente, 38. — 16.572 pesetas. — N10846.  
 González Fernández, Manuel. — López de Hoyos, 190. — 16.572 pesetas. — N10848.  
 González-Frías y Gonzalo, Rafael. — Avenida del Generalísimo, 77. — 16.572 pesetas. — N10849.  
 González Palanqueis, Antonio. — Glorieta de Bilbao, 1. — 16.572 pesetas. — N10850.  
 González Refojo, Arturo. — Cruz Verde, número 18. — 16.572 pesetas. — N10851.  
 Gutiérrez Navas, Fausto L. — Guzmán el Bueno, núm. 123. — 16.572 pesetas. — N10852.

Ibáñez Aranda, Benigno. — Carrera de San Jerónimo, 33. — 16.572 pesetas. — N10855.  
 Marcos Monge, Gonzalo. — Leganitos, número 24. — 16.572 pesetas. — N10865.  
 Mateo López-Amo, Francisco. — Avenida del General Mola, 291. — 16.572 pesetas. — N10867.  
 Molíns Fernández, Antonio. — Don Ramón de la Cruz, 94. — 16.572 pesetas. — N10869.  
 Olivenza Estrada, Manuel. — Graviña, número 11. — 2.572 pesetas. — N10876.  
 Osuna Servent, Arturo. — Plaza de Santa Bárbara, 8. — 2.572 pesetas. — N10877.  
 Otero de Cáceres, Julián. — Joaquín García Morato, 19. — 16.572 pesetas. — N10878.  
 Piñero Medina, Juan B. de la C. — Berruguete, núm. 40. — 16.572 pesetas. — N10881.  
 Reverte Moreno, Antonio. — Villalar, número 1. — 16.572 pesetas. — N10882.  
 Ruiz Izquierdo, Juan. — Fuencarral, número 15. — 16.572 pesetas. — N10884.  
 Romero de Luque, Carlos. — Serrano, número 17. — 16.572 pesetas. — N10889.  
 Sánchez Muñoz, Juan Ignacio. — León, número 26. — 16.572 pesetas. — N10895.  
 Soubriet Cordero, Baltasar. — Alberto Alcocer, 27. — 17.062 pesetas. — N10896.  
 Sáenz Jiménez, Angel. — Avenida del Generalísimo, 74. — 16.082 pesetas. — N10905.  
 Cano García, Manuel. — Florestán Aguilar, núm. 1. — 15.102 pesetas. — N10913.  
 Gil Alvarez, José A. — Gaztambide, número 11. — 15.102 pesetas. — N10917.  
 López Romero, Luis. — Andrés Mellado, número 47. — 15.102 pesetas. — N10920.  
 Padilla Romero, Jesús. — Martínez Izquierdo, número 97. — 15.102 pesetas. — N10922.  
 Toledo Paños, Justo. — Alcalá, 86. — 15.102 pesetas. — N10930.  
 Zapico San Agustín, Francisco. — San Bernardo, núm. 118. — 15.102 pesetas. — N10936.  
 Esquivias Ugena, Francisco. — Mayor, número 77. — 14.122 pesetas. — N10942.  
 Rossel Sarda, Joaquín Antonio. — Fernández de los Ríos, 106. — 13.632 pesetas. — N10953.  
 Torre Enciso, Cipriano de. — Ayala, número 66. — 13.632 pesetas. — N10956.  
 Vega Pereda, Fernando. — Plaza de la Encarnación, núm. 10. — 13.632 pesetas. — N10959.  
 Alfaro González, G. Gonzalo. — María Magdalena, 3. — 12.652 pesetas. — N10963.  
 Alvarez García de Baeza, Alberto Aníbal. — O'Donnell, 53. — 12.652 pesetas. — N10965.  
 Aparicio de León, Octavio. — Galileo, número 108. — 12.652 pesetas. — N10967.  
 Ballester Tejada, Luis. — General Sanjurjo, núm. 53. — 12.652 pesetas. — N10971.  
 Cáceres y Torres, Ricardo de. — Noblejas, número 5. — 12.652 pesetas. — N10977.  
 Elguero López Doriga, Juan A. — Cavanilles, número 31. — 12.652 pesetas. — N10983.  
 Funes Gracia, José Luis de. — Paseo de la Castellana, 53. — 12.652 pesetas. — N10986.  
 Guerrero Burgos, Francisco. — Miguel González, núm. 7. — 12.652 pesetas. — N10993.  
 Mont Serrano, Alvaro. — Luisa Fernanda, número 17. — 12.652 pesetas. — N11002.  
 Moutas González Campuzano, José de. — Paseo de Onésimo Redondo, 16. — 12.652 pesetas. — N11003.  
 Navas de la Plana, Ricardo. — Esparteros, número 11. — 12.652 pesetas. — N11005.  
 Pedret de Falgas, Fernando. — San Mateo, número 21. — 12.652 pesetas. — N11007.  
 Pérez Fontán Díez de Ure, Leopoldo. — Alberto Aguilera, 27. — 12.652 pesetas. — N11008.  
 Sánchez González, David. — Avenida

de América, núm. 37. — 12.652 pesetas. — N11010.  
 Serrano Rodríguez, Eleesbaanz. — Plaza de la Marina Española, 6. — 12.652 pesetas. — N11013.  
 Solares Navarro, Manuel. — Alcalde Sáinz de Baranda, 17. — 12.652 pesetas. — N11014.  
 Torremocha García, Fernando A. — Toledo, número 50. — 12.652 pesetas. — N11015.  
 Vizcaíno Martínez, Luis. — General Castañón, núm. 3. — 12.652 pesetas. — N11019.  
 Alvarez Sintés, Eduardo Miguel. — Aviación Española, 8. — 11.672 pesetas. — N11026.  
 Balado Campo, Francisco. — Antonio Leyva, número 15. — 11.672 pesetas. — N11028.  
 Calvo Mota, Agustín. — Valdezarza, número 3. — 11.672 pesetas. — N11029.  
 Cambronero Sestelo, Eduardo. — Ponzano, número 30. — 11.672 pesetas. — N11030.  
 Cerro González, Manuel. — Avenida del Manzanares, 44. — 11.672 pesetas. — N11033.  
 García Patos Recio, Manuel. — Barceló, número 15. — 11.672 pesetas. — N11037.  
 Garzón Salinas, Francisco. — Poblado de Fuencarral, bloque 53. — 11.672 pesetas. — N11038.  
 González Bautista, Rafael. — Gómez Ortega, núm. 22. — 11.672 pesetas. — N11041.  
 Goñi Etchevers, José L. — Adela, 10. — 11.672 pesetas. — N11044.  
 Morena Manzanares, Carlos. — San Bernardo, núm. 121. — 11.672 pesetas. — N11056.  
 Pérez Ramos, Antonio. — General Yagüe, número 72. — 11.672 pesetas. — N11061.  
 Pérez Sama, José. — Gonzalo de Córdoba, número 4. — 11.672 pesetas. — N11062.  
 Pérez Toledo Manso, José Luis. — Mayor, número 4. — 11.672 pesetas. — N11064.  
 Pintado Páez, Antonio. — Avenida de Reina Victoria, 13. — 11.672 pesetas. — N11067.  
 Porras Rodríguez, Luis. — Alejandro Ferrant, núm. 3. — 11.672 pesetas. — N11072.  
 Porres Juan Sanabre, Enrique. — Núñez de Balboa, 71. — 11.672 pesetas. — N11073.  
 Prieto Prieto, Alfonso. — Virgen de Nuria, núm. 15. — 11.672 pesetas. — N11076.  
 Robles de la Calle, Julio. — Amargura, número 14. — 11.672 pesetas. — N11080.  
 Santa María de Mazas, Alvaro. — Paseo del Doctor Esquerdo, 17. — 11.672 pesetas. — N11085.  
 Ubierna García, Jesús. — Núñez de Arce, número 3. — 11.672 pesetas. — N11090.  
 Villa Carretero, María Pilar. — Fernández de la Hoz, 82. — 11.672 pesetas. — N11091.  
 Garcaí Velarde, Luis. — Alberto Aguilera, número 17. — 11.182 pesetas. — N11093.  
 Alvarez Taladriz, Joaquín. — Plaza de Santa Bárbara, 9. — 10.692 pesetas. — N11097.  
 Apoita Sanz, Juan Ignacio. — Marqués de la Ensenada, 4. — 10.692 pesetas. — N11098.  
 Argüelles Alcolea, Pedro. — Juan Bravo, número 69. — 10.692 pesetas. — N11099.  
 Barroso Parla, Domingo. — Andrés Mellado, número 33. — 10.692 pesetas. — N11101.  
 Blasco Zuarti, Javier. — Vallehermoso, número 87. — 10.692 pesetas. — N11103.  
 Cortés Méndez, José A. — Alcalá, 184. — 10.692 pesetas. — N11109.  
 Chirivella Cardona, Manuel. — Fuencarral, número 15. — 10.692 pesetas. — N11111.  
 Diego Zambrano, Alvaro de. — Serrano, número 40. — 10.692 pesetas. — N11113.  
 Domínguez Jiménez, Juan José. — Fernando el Católico, 13. — 10.692 pesetas. — N11114.  
 Huguín Romero, Santiago. — Fray Luis

- de León, núm. 8. — 10.692 pesetas. — N11127.
- Ibarbia Maritorea, Pedro María. — Goya, número 6. — 10.692 pesetas. — N11128.
- Jordana Ponte, Carlos Luis. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 114. — 10.692 pesetas. — N11129.
- López Fontán, Leopoldo. — Alberto Aguilera, núm. 27. — 10.692 pesetas. — N11132.
- Bautista Hernández, José María. — Juan Montalvo, 21. — 10.692 pesetas. — N11102.
- López Mancisidor de Solano, Luis. — Goya, número 40. — 10.692 pesetas. — N11133.
- Medrano García, Jesús. — Víctor Pradera, número 30. — 10.692 pesetas. — N11141.
- Morán Catalina, Julio. — Albelda, 6. — 10.692 pesetas. — N11143.
- Moreno Monge, Pedro. — María de Molina, núm. 2. — 10.692 pesetas. — N11144.
- Nicolau Casanova, Eduardo. — Orellana, número 18. — 10.692 pesetas. — N11147.
- Pérez Manzuco, Emilio. — Avenida de José Antonio, 27. — 10.692 pesetas. — N11148.
- Romero Oscar, Armando. — María de Molina, núm. 2. — 10.692 pesetas. — N11152.
- Rosado Lucas, Germán. — Jaime el Conquistador, 12. — 10.692 pesetas. — N11153.
- Rosón Pérez, Antonio. — Los Madrazo, número 30. — 10.692 pesetas. — N11155.
- Ruiz Ballester, Angel. — Martín de los Heros, número 57. — 10.692 pesetas. — N11156.
- Sánchez Zaragoza, Juan José. — Lagasca, número 65. — 10.692 pesetas. — N11159.
- Santiago Angosto, César. — Paseo de Onésimo Redondo, 16. — 10.692 pesetas. — N11161.
- Sauri Bargallo, Joaquín. — Alcántara, número 59. — 10.692 pesetas. — N11162.
- Soria Gutiérrez, Federico. — Cea Bermúdez, número 19. — 10.692 pesetas. — N11163.
- Sosa Alamo, Celso H. — Jerónima Llorente, número 30. — 10.692 pesetas. — N11164.
- Subias Feliu, Gabriel. — Paseo de la Castellana, núm. 10. — 10.692 pesetas. — N11165.
- Uriarte Rejo, José Luis. — Isabel la Católica, núm. 12. — 10.692 pesetas. — N11167.
- Vela Nogales, Antonio. — Castelló, 23. — 10.692 pesetas. — N11170.
- Adame Jaime, Francisco. — Modesto Lafuente, núm. 15. — 9.712 pesetas. — N11175.
- Alonso de Miguel, José María. — Avenida de José Antonio, 14. — 9.712 pesetas. — N11178.
- Alvarez Villar, Federico. — Guzmán el Bueno, núm. 22. — 9.712 pesetas. — N11181.
- Antequera Cano, Francisco. — Paseo de Leñeros, número 37. — 9.712 pesetas. — N11182.
- Arévalo Caño, Carlos. — Paseo de la Chopera, núm. 17. — 9.712 pesetas. — N11188.
- Ayala López, José. — Conde de Aranda, número 6. — 9.712 pesetas. — N11191.
- Balmaseda Guerrero, Enrique. — Paseo del General Martínez Campos, 16. — 9.712 pesetas. — N11195.
- Banarés Virumbrales, Luis. — Serrano, número 41. — 9.712 pesetas. — N11196.
- Barbadillo Delgado, Pedro. — Maudes, número 36. — 9.712 pesetas. — N11197.
- Barón Maldonado, Fernando. — Comandante Franco, 7. — 9.712 pesetas. — N11198.
- Blanca Juan, Eugenio. — Santa Cruz de Malcenado, 3. — 9.712 pesetas. — N11202.
- Blanch Boes, Juan. — Duque de Medinaceli, núm. 6. — 9.712 pesetas. — N11203.
- Blas García, Francisco Luis de. — Silva, número 8. — 9.712 pesetas. — N11205.
- Castresana Eguren, Ricardo. — Meléndez Valdés, núm. 51. — 9.712 pesetas. — N11206.
- Blasco Figueroa, José. — Lope de Rueda, número 16. — 9.712 pesetas. — N11207.
- Blasco Zuasti, José Luis. — Vallehermoso, número 87. — 9.712 pesetas. — N11208.
- Boixander Mata, Isidro. — Núñez de Balboa, número 27. — 9.712 pesetas. — N11211.
- Boronat Verget, Vicente. — Rey Francisco, número 7. — 9.712 pesetas. — N11214.
- Cacho Nazabal, Teodoro. — Jorge Juan, número 86. — 9.712 pesetas. — N11218.
- Calabrut Risquet, Manuel. — Fernán González, núm. 18. — 9.712 pesetas. — N11219.
- Calatayud Jorge, Juan Miguel. — Argensola, número 12. — 9.712 pesetas. — N11220.
- Calber Costales, Ramón Angel. — San Leonardo, núm. 8. — 9.712 pesetas. — N11221.
- Camino Gómez, Jaime. — Gaztambide, número 31. — 9.712 pesetas. — N11223.
- Canals Boch, José A. — Claudio Coello, número 60. — 9.712 pesetas. — N11224.
- Cappa Soler, Enrique. — Fuencarral, número 23. — 9.712 pesetas. — N11225.
- Carrera Morales, Jesús. — Pez Austral, número 13. — 9.712 pesetas. — N11228.
- Casanueva Piñeiro, Eduardo. — General Yagüe, núm. 8. — 9.712 pesetas. — N11231.
- Cavestañi Antuñano, Manuel María. — Narciso Serra, núm. 2. — 9.712 pesetas. — N11233.
- Cereceda Villanueva, Fernando. — Valderribas, núm. 25. — 9.712 pesetas. — N11234.
- Cortés Monge, Salvador. — Castelló, número 42. — 9.712 pesetas. — N11238.
- Crespo López, Ricardo. — Jorge Juan, número 86. — 9.712 pesetas. — N11239.
- Díaz Torres, Antonio. — Relatores, 1. — 9.712 pesetas. — N11240.
- Echeveste Urrutia, Pablo. — Zorrilla, número 10. — 9.712 pesetas. — N11241.
- Garreta Sole, Manuel. — Don Ramón de la Cruz, núm. 57. — 9.712 pesetas. — N11245.
- Grau Gratacos, Jorge. — Núñez de Balboa, núm. 39. — 9.712 pesetas. — N11247.
- Isla Couto, Jaime. — Puebla, 4. — 9.712 pesetas. — N11249.
- Jerez Vaquero, Eliseo. — Don Ramón de la Cruz, núm. 39. — 9.712 pesetas. — N11250.
- López Mingo Gómez Caro, Francisco. — Libertad, núm. 22. — 9.712 pesetas. — N11254.
- López Maroto, Gregorio. — Don Ramón de la Cruz, 57. — 9.712 pesetas. — N11255.
- Marín Palacios, Enrique. — Ferraz, número 88. — 9.712 pesetas. — N11257.
- Masate González, José. — Avenida del Generalísimo, 82. — 9.712 pesetas. — N11258.
- Nébot Fugairiño, Eduardo. — Ríos Rosas, número 54. — 9.712 pesetas. — N11261.
- Oduño Martínez Quintanilla, José. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 8. — 9.712 pesetas. — N11263.
- Palau Rovira, Salvador. — Pez, 2. — 9.712 pesetas. — N11264.
- Querejeta Ruiz, José Luis. — José Ortega y Gasset, núm. 20. — 9.712 pesetas. — N11266.
- Romero Montesinos, Juan. — Paseo Jacintos, núm. 10. — 9.712 pesetas. — N11271.
- Rubio y Arcos, Carlos. — Alcalá, 10. — 9.712 pesetas. — N11272.
- Soto Pérez, Luis. — Alcántara, 59. — 9.712 pesetas. — N11274.
- Suélves Gamba, Francisco. — Noblejas, número 5. — 9.712 pesetas. — N11275.
- Trías de Bes Giro, Juan de Dios. — Paseo del General Martínez Campos, 15. — 9.712 pesetas. — N11278.
- Trigueros de León, Ricardo. — María de Molina, núm. 2. — 9.712 pesetas. — N11279.
- Valenciano Almoína, Florencio. — Núñez de Balboa, 14. — 9.712 pesetas. — N11280.
- Arrazola Macera, Mariano. — Marqués de Urquijo, 38. — 8.732 pesetas. — N11282.
- Sáenz de Pipaon y Meng, Francisco Javier. — Zurbano, 63. — 7.752 pesetas. — N11294.
- Santamaría Parrondo, José Luis. — Víctor Pradera, núm. 30. — 7.752 pesetas. — N11296.
- Carballada González, Faustino. — Desengaño, número 12. — 7.262 pesetas. — N11304.
- Cuartero Cuesta, Mariano. — General Ricardos, número 202. — 7.262 pesetas. — N11309.
- Cuellas Rodríguez, Adolfo. — Serrano, número 38. — 7.262 pesetas. — N11310.
- Delgado Garzón, José. — Ciudad del Pino, número 22. — 7.262 pesetas. — N11315.
- Díaz Flores, Antonio. — Sagasta, 23. — 7.262 pesetas. — N11316.
- Fuentes Alarcón, Basileo Alberto. — San Agustín, 9. — 7.262 pesetas. — N11320.
- Hidalgo de la Luna, Antonio. — Pilar de Zaragoza, 87. — 7.262 pesetas. — N11325.
- Muñoz Gordo, Andrés. — Plaza de Olavide, número 8. — 7.262 pesetas. — N11327.
- Puerto Pascual, Lorenzo. — Marqués de Cubas, núm. 25. — 7.262 pesetas. — N11333.
- Quijada Pérez, Eduardo. — Barquillo, número 9. — 7.262 pesetas. — N11335.
- Quintana Aparicio, Gerardo. — Calatrava, número 34. — 7.262 pesetas. — N11336.
- Redondo Rivero, José María. — Fuencarral, número 15. — 7.262 pesetas. — N11338.
- Reillo Casanueva, Evelio. — Virgen de Nuria, número 11. — 7.262 pesetas. — N11339.
- Reparaz Astein, Julián. — Sagasta, 38. — 7.262 pesetas. — N11340.
- Ricca Estrada, Alberto. — Paseo de Calvo Sotelo, 15. — 7.262 pesetas. — N11341.
- Rincón Payá, Angel. — Manuel González Longoria, 12. — 7.262 pesetas. — N11342.
- Rivero Romero, Ricardo. — Montero, número 27. — 7.262 pesetas. — N11344.
- Rodríguez González, José Carlos. — Pablo Montesinos, 27. — 7.262 pesetas. — N11349.
- Rodríguez González, Nicolás. — Fuencarral, número 4. — 7.262 pesetas. — N11350.
- Rodríguez González-Rosón, Nadín. — Avenida de Menéndez Pelayo, 11. — 7.262 pesetas. — N11353.
- Rodríguez Maroto, Emilio. — Benito Gutiérrez, núm. 18. — 7.262 pesetas. — N11355.
- Rodríguez Montero, Gustavo. — Luchana, número 27. — 7.262 pesetas. — N11356.
- Ruiz Peña, José María. — Mauricio Legendre, núm. 3. — 7.262 pesetas. — N11362.
- Rull Serrano, Emilio. — Avenida del Generalísimo, 62. — 7.262 pesetas. — N11363.
- Sáinz Esteban, Gonzalo. — Tahona de las Descalzas, 2. — 7.262 pesetas. — N11366.
- Sánchez y García Larreta, Gabriel. — Avenida Donostiarra, 15. — 7.262 pesetas. — N11369.
- Sever Ezcurra, Juan Antonio. — Ferraz, número 39. — 7.262 pesetas. — N11381.
- Sevillano Ojeda, Alejandro. — Raimundo Fernández Villaverde, 19. — 7.262 pesetas. — N11383.
- Suasi de Blas, José María. — Costa Rica, número 32. — 7.262 pesetas. — N11388.
- Ubierna Domínguez, José Antonio. — Carretera de Aragón, 22. — 7.262 pesetas. — N11391.
- Urajada Planelles, Arturo. — Paseo de Calvo Sotelo, 18. — 7.262 pesetas. — N11393.
- Ureña Hevia, Justo. — Benito Gutiérrez, número 24. — 7.262 pesetas. — N11394.
- Cano Cornejo, Jaime. — Preciados. — 7.262 pesetas. — N11399.
- Condomines Pereña, Jesús. — Jorge Juan, número 69. — 6.282 pesetas. — N11400.
- Domínguez Montalvillo, José. — Avenida del Generalísimo, 83. — 6.282 pesetas. — N11403.
- Domínguez Llevana, Alvaro. — Altamirano, número 36. — 6.282 pesetas. — N11404.
- Echevarría Martínez Baeza, Carlos. — Alcalá, número 65. — 6.282 pesetas. — N11407.
- Espinosa Arroquia, Francisco. — Juan de Urbeta, núm. 10. — 6.282 pesetas. — N11410.
- Esteban Fernández, Julián. — Ríos Rosas, número 54. — 6.282 pesetas. — N11413.
- Esteban Tobar, Angel. — Olivar, 54. — 6.282 pesetas. — N11414.
- Fernández Tapias, Félix. — Guzmán el Bueno, número 32. — 6.282 pesetas. — N11424.
- Fernández Traba, Emilio. — Jaén, 1. — 6.282 pesetas. — N11425.
- Fuentes Onieva, Juan José. — Caballero de Gracia, 20. — 6.282 pesetas. — N11431.
- García Bilbao, Juan José. — Covarrubias, número 40. — 6.282 pesetas. — N11437.
- Gaspar Cereceda, Luis. — General Castaños, número 2. — 6.282 pesetas. — N11446.
- Giménez García, Juan. — Carretas, 14. — 6.282 pesetas. — N11451.
- Giménez Ortíguez, Fernando. — Serrano, número 40. — 6.282 pesetas. — N11452.
- Gómez Acuña, Juan Manuel. — Génova, número 12. — 6.282 pesetas. — N11454.
- Gómez Arjona, Juan. — Paseo del Marqués de Zafra, 35. — 6.282 pesetas. — N11455.
- Gómez González, Ubaldo. — Puerto Alto, número 2. — 6.282 pesetas. — N11456.
- Gómez Nabal, Rafael. — Argensola, número 2. — 6.282 pesetas. — N11457.
- Gomis Iborra Carbonall, Sigfrido. — Avenida del Generalísimo, 67. — 6.282 pesetas. — N11458.
- González Aja, José María. — Mauricio Legendre, núm. 3. — 6.282 pesetas. — N11459.
- González Columba, Antonio. — Princesa, número 21. — 6.282 pesetas. — N11460.
- González-González Chamorro, Rafael. — Columela, núm. 17. — 6.282 pesetas. — N11463.
- González Pedro, Antonio. — Montero, número 32. — 6.282 pesetas. — N11465.
- Grande Renales, Carlos. — Amaro García, número 17. — 6.282 pesetas. — N11469.
- Guillén Rabasa, Antonio. — Alcalá, número 27. — 6.282 pesetas. — N11470.
- Gutiérrez Barbudo, Angel. — Alcalá, número 175. — 6.282 pesetas. — N11473.
- Guzmán Clavijo, Angel de. — Avenida de San Diego, 57. — 6.282 pesetas. — N11475.
- Herreros Camacho, Luis. — Padilla, número 60. — 6.282 pesetas. — N11480.
- Jiménez Cruz, Antonio. — Paseo de La Habana, núm. 4. — 6.282 pesetas. — N11486.
- Jiménez Fernández, Manuel. — San Gregorio, núm. 17. — 6.282 pesetas. — N11488.
- Laris Iturbide, Francisco. — Padilla, número 66. — 6.282 pesetas. — N11494.
- Parrinaga Power, José. — Travesía de Iván de Vargas, 1. — 6.282 pesetas. — N11498.
- Lecumberri Jimbénez, José. — Españoleto, número 16. — 6.282 pesetas. — N11498.
- Leyba Estébanez, José Antonio. — Gutiérrez Solana, 6. — 6.282 pesetas. — N11499.
- López Esquivias, Luis. — Conde de Romanones, núm. 7. — 6.282 pesetas. — N11502.
- López Fernández, Justo. — Fernando el Católico, núm. 38. — 6.282 pesetas. — N11503.
- Lucena Martínez, Rafael. — San Bernardo, número 39. — 6.282 pesetas. — N11505.
- Llata Luque, Luis. — O'Donnell, 24. — 6.282 pesetas. — N11508.
- Magdalena González, Juan V. — Don Ramón de la Cruz, 75. — 6.282 pesetas. — N11510.

Mantis Pérez, José. — Nebreda, 21. — 6.282 pesetas.—N11511.  
 Marín González, Alfonso. — Avenida de José Antonio, 34. — 6.282 pesetas.—N11513.  
 Martín Ambiente, Manuel. — Magallanes, número 26. — 6.282 pesetas.—N11516.  
 Martín Diego, Pedro. — Hermanos Miralles, número 47. — 6.282 pesetas.—N11517.  
 Martín Jurado, Nemesio Enrique. — Jerónima Llorente, 74. — 6.282 pesetas.—N11518.  
 Martín Liébana, José María. — San Agustín, número 9. — 6.282 pesetas.—N11519.  
 Martín Merino, Miguel. — Avenida del General Perón, 10. — 6.282 pesetas.—N11520.  
 Muguruza Velilla, José María. — Avenida de José Antonio, 42. — 6.282 pesetas.—N11530.  
 Navarro Lagueta, José María. — General Orgaz, núm. 2. — 6.282 pesetas.—N11531.  
 Palacios Caro, Enrique de. — Peligros, número 4. — 6.282 pesetas.—N11532.  
 Pardo Martínez, José Benito. — Lédida, número 72. — 6.282 pesetas.—N11534.  
 Pascual Estevill, Luis. — José Ortega y Gasset, núm. 22. — 6.282 pesetas.—N11535.  
 Peña Suárez, Antonio. — Avenida de la Albufera, 44. — 6.282 pesetas.—N11536.  
 Rojas Ramírez, Manuel. — General Pardiñas, núm. 72. — 6.282 pesetas.—N11538.  
 Rubio Moradillo, José Manuel. — Cavanilles, número 4. — 6.282 pesetas.—N11539.  
 Velasco Bueno, Virgilio. — Francisco Medrano, número 6. — 6.282 pesetas.—N11543.  
 Lejara Rubio, Conrado. — Víctor Pradera, número 76. — 5.792 pesetas.—N11546.  
 Abora Solís, Manuel. — Serrano, 40. — 5.302 pesetas.—N11547.  
 Alcaine Jerez, Ernesto. — Conde de Aranda, número 6. — 5.302 pesetas.—N11549.  
 Arancibia Alcázar, Luis. — Ferraz, 33. — 5.302 pesetas.—N11555.  
 Arche Salazar, José Luis Vicente. — Alcalá, número 45. — 5.302 pesetas.—N11556.  
 Arnáiz Salinas, Luis. — Ciudad de los Angeles, 19, A 273. — 5.302 pesetas.—N11558.  
 Arroyo Martínez, Luis. — Avenida de Felipe II, núm. 24. — 5.302 pesetas.—N11561.  
 Avilés Arias, Jorge A. — Modesto Lafuente, número 5. — 5.302 pesetas.—N11563.  
 Bandres Molet, Juan María. — Avenida de Baviera, 6. — 5.302 pesetas.—N11565.  
 Carrasco Sanjuán, Francisco José. — José Ortega y Gasset, 56. — 5.302 pesetas.—N11568.  
 Gayá Jardí, Gonzalo. — Jorge Juan, número 36. — 5.302 pesetas.—N11570.  
 Gutiérrez Armesto, Martín. — Chile, número 27. — 5.302 pesetas.—N11573.  
 Martín Descalzo, Antonio. — Jorge Juan, número 36. — 5.302 pesetas.—N11577.  
 Martínez González, Luis Manuel. — Goya, número 77. — 5.302 pesetas.—N11578.  
 Martínez Jiménez, Emilio. — Narciso Serra, número 2. — 5.302 pesetas.—N11579.  
 Martínez de Lucas, Pedro. — Menéndez Valdés, núm. 13. — 5.302 pesetas.—N11580.  
 Martínez de Lucas, Pedro. — Menéndez Valdés, 13. — 5.302 pesetas.—N11580.  
 Martínez Andrea, Tomás. — Bravo Murillo, núm. 204. — 5.302 pesetas.—N11583.  
 Miguel de Morales, Manuel. — Juan de Urbeta, núm. 6. — 5.302 pesetas.—N11591.  
 Montero Borrás, Nicolás. — Princesa, número 82. — 5.302 pesetas.—N11596.  
 Montiel Martín, Juan. — Teruel, 2. — 5.302 pesetas.—N11598.  
 Mora Carnero, Ricardo. — Plaza Amé-

rica Española, 3. — 5.302 pesetas.—N11599.  
 Moreno de la Torre, Remigio. — Alcalá, número 163. — 5.302 pesetas.—N11603.  
 Muñiz Alique, Manuel. — Marqués de Santa Ana, núm. 3. — 5.302 pesetas.—N11605.  
 Muñoz Casillas Sánchez, Joaquín. — Velázquez, núm. 87. — 5.302 pesetas.—N11606.  
 Murillo Rubiera, Fernando. — Narciso Serra, número 12. — 5.302 pesetas.—N11608.  
 Navarro Jiménez, Rafael Julián. — José Ortega y Gasset, 67. — 5.302 pesetas.—N11610.  
 Nicolás de P. Nicolás, Antonio. — Plaza de la Morería, 7. — 5.302 pesetas.—N11611.  
 Níguez Níguez, Ramón. — Castelló, 5. — 5.302 pesetas.—N11613.  
 Obejo Romero, Juan. — Alcalá, 179. — 5.302 pesetas.—N11615.  
 Orden Arribas. — Ferraz, núm. 37. — 5.302 pesetas.—N11618.  
 Ortigosa Irigoyen, Juan Angel. — Alfonso XII, núm. 32. — 5.302 pesetas.—N11620.  
 Ortiz de Urbina Pinto, Fernando. — Avenida de Menéndez Pelayo, núm. 21. — 5.302 pesetas.—N11622.  
 Parga López, Elías. — Orense, 37. — 5.302 pesetas.—N11628.  
 Peláez Gutiérrez, José María. — Maestro Victoria, núm. 6. — 5.302 pesetas.—N11634.  
 Peña Martos, José Manuel. — José Martínez Velasco, 2. — 5.302 pesetas.—N11636.  
 Pereira Manaut, José María. — Paseo de la Chopera, núm. 15. — 5.302 pesetas.—N11637.  
 Pérez García, Andrés. — Ramos Carrión, número 6. — 5.302 pesetas.—N11639.  
 Pérez Jiménez, Federico. — Don Ramón de la Cruz, 11. — 5.302 pesetas.—N11640.  
 Poyato Eiciz, Jesús. — O'Donnell, 30. — 5.302 pesetas.—N11646.  
 Puigcerver Vilaseca, José María. — Avenida del General Mola, 9. — 5.302 pesetas.—N11647.  
 Renovales Vivanco, Carmelo. — San Bernardino, núm. 22. — 5.302 pesetas.—N11648.  
 Rivero Romero, Juan L. — Paseo de La Habana, núm. 50. — 5.302 pesetas.—N11650.  
 Rodríguez Centeno, Abelardo. — Modesto Lafuente, 8. — 5.302 pesetas.—N11652.  
 Rodríguez de Cepera, Román A. — Galileo, núm. 78. — 5.302 pesetas.—N11653.  
 Roig Silvestre, José María. — Fernández de los Ríos, 7. — 5.302 pesetas.—N11654.  
 Ruiz Molinero, Julián. — Andrés Mellado, número 10. — 5.302 pesetas.—N11657.  
 Sánchez García, Claudio E. — Indalecio Fernández, 1. — 5.302 pesetas.—N11660.  
 Sarda Miret, Teodoro. — Duque de Medinaceli, núm. 6. — 5.302 pesetas.—N11662.  
 Vázquez Díaz, Modesto. — Embajadores, número 210. — 5.302 pesetas.—N11668.  
 Viento Ventos, Santiago. — Alberto Aguilera, núm. 3. — 5.302 pesetas.—N11669.  
 Viquer Contreras, Juan Ramón. — Virgen de la Monja, 3. — 5.302 pesetas.—N11670.  
 Villaescusa Ferrero, Jesús. — Serrano, número 8. — 5.302 pesetas.—N11671.  
 Figueroa Rojas, Manuel. — Ferraz, 98. — 4.812 pesetas.—N11676.  
 Perlado López, Pedro. — Alcalá, 99. — 4.812 pesetas.—N11682.  
 Adaner Martínez, Pedro José. — Lagasca, número 36. — 4.322 pesetas.—N11685.  
 Alberto Gotor, Jesús Fernando. — Avenida de Reina Victoria, 13. — 4.322 pesetas.—N11686.  
 Alonso Cortés Concejo, Aurelio. — López de Hoyos, 190. — 4.322 pesetas.—N11687.  
 Alvarez Pastor, Daniel. — Paseo de las Delicias, núm. 32. — 4.322 pesetas.—N11690.

Alvarez Prieto, Luis. — Bolsa, 12. — 4.322 pesetas.—N11691.  
 Amaro Jiménez, Manuel. — Ampérido, número 64. — 4.322 pesetas.—N11692.  
 Amengual Pons, Pedro. — Velázquez, número 122. — 4.322 pesetas.—N11693.  
 Amián Roldán, José Fernando. — Marqués de Urquijo, 11. — 4.322 pesetas.—N11694.  
 Aragón Marín, Carlos. — Conde de Peñalver, núm. 94. — 4.322 pesetas.—N11696.  
 Baget Firmat, Diego. — Serrano, 40. — 4.322 pesetas.—N11698.  
 Baño León, Tomás. — Atocha, 20. — 4.322 pesetas.—N11701.  
 Barrillas Escobar, Rubén. — Modesto Lafuente, núm. 5. — 4.322 pesetas.—N11702.  
 Barraza Estrada, René. — Bretón de los Herreros, núm. 67. — 4.322 pesetas.—N11703.  
 Begher Sanvador, Manuel. — Galileo, número 5. — 4.322 pesetas.—N11704.  
 Beladiez García, Jesús. — Nierenberg, número 9. — 4.322 pesetas.—N11705.  
 Bertín Sancho, Pedro. — Lagasca, 74. — 4.322 pesetas.—N11706.  
 Bibián Fierro, Fernando. — Mártires Concepcionistas, 4. — 4.322 pesetas.—N11708.  
 Bodegas Rojo, Vicente. — Virgen de Aramat, número 1. — 4.322 pesetas.—N11713.  
 Bosch Salón, Bartolomé. — Princesa, número 75. — 4.322 pesetas.—N11714.  
 Bourgón Alzugaray, Luis. — Castillo, número 30. — 4.322 pesetas.—N11715.  
 Bovilles Martínez, Fernando. — Joaquín García Morato, 30. — 4.322 pesetas.—N11716.  
 Caballero Caballero, Manuel. — Joaquín García Morato, 39. — 4.322 pesetas.—N11717.  
 Caballero Clavijo, Mario. — Villaamil, número 20. — 4.322 pesetas.—N11718.  
 Calderón Zúñiga, Antonio. — Goya, número 99. — 4.322 pesetas.—N11720.  
 Camón Cánovas, José Antonio. — Peñascales, núm. 6. — 4.322 pesetas.—N11721.  
 Carmona Muñoz, Máximo. — Paseo del Doctor Esquerdo, 215. — 4.322 pesetas.—N11725.  
 Carrasco Montoya, Gonzalo. — Milaneses, número 2. — 4.322 pesetas.—N11726.  
 Carrión Agustín, Melecio. — Avenida Ciudad de Barcelona, 53. — 4.322 pesetas.—N11728.  
 Castro Olmedo, Jorge. — Modesto Lafuente, número 5. — 4.322 pesetas.—N11731.  
 Cazallas Muñoz, Bernardino. — San Gregorio, núm. 7. — 4.322 pesetas.—N11733.  
 Cornejo Molins, Ramón. — Plaza de Santa Bárbara, núm. 9. — 4.322 pesetas.—N11738.  
 Crespo Castillo, Froilán. — María de Guzmán, núm. 61. — 4.322 pesetas.—N11741.  
 Díez Fuenlabrada, José María. — Ciudad Parque Aluche, torre D-3. — 4.322 pesetas.—N11745.  
 Doménech Romero, José. — Don Ramón de la Cruz, 94. — 4.322 pesetas.—N11746.  
 Duque Barragues, Angel. — Leganitos, número 24. — 4.322 pesetas.—N1748.  
 Enríquez de Salamanca, Alfonso. — Pico Balaitus, 11. — 4.322 pesetas.—N11749.  
 Escudero Voces, Emilio. — Castelló, número 97. — 4.322 pesetas.—N11751.  
 Esteire Pardón, Odón. — Virgen de la Roca, núm. 2. — 4.322 pesetas.—N11754.  
 Fernández Ricalde, Elena. — Juan Bravo, número 40. — 4.322 pesetas.—N11762.  
 Figueroa Rodríguez, Fernando. — Cadarso, número 13. — 4.322 pesetas.—N11765.  
 Formico Sánchez, Antonio. — Preciados, número 35. — 4.322 pesetas.—N11766.  
 Forteza Pujol, Francisco. — Isaac Peral, número 58. — 4.322 pesetas.—N11767.  
 Fuentes Cobos, Carmelo. — Pinar, 21. — 4.322 pesetas.—N11768.  
 Gabriel y Galán, José María. — San Bernardo, número 64. — 4.322 pesetas.—N11769.

Garcés Gil, Ceferino. — Paseo de la Virgen del Puerto, 9. — 4.322 pesetas.—N11770.  
 García Bañón, Fernando. — Avenida del Manzanares, núm. 36. — 4.322 pesetas.—N11771.  
 García Rubio Oliver, Antonio. — Paseo de las Delicias, 9. — 4.322 pesetas.—N11777.  
 Gil Martín, José. — San Marcelo, 13. — 4.322 pesetas.—N11782.  
 Gómez Alonso, José. — General Romero Basart, núm. 93. — 4.322 pesetas.—N11787.  
 Gómez Isabel, José. — Virgen del Coro, número 9. — 4.322 pesetas.—N11790.  
 Gómez Medina, Manuel. — Ramón de Santillán, núm. 2. — 4.322 pesetas.—N11792.  
 Gómez Prieto, Felisa. — Serrano, 21. — 4.322 pesetas.—N11793.  
 González Ballesteros, Pedro. — Aguilón, número 3. — 4.322 pesetas.—N11796.  
 González Lara Ponce, Gonzalo. — Joaquín García Morato, 122. — 4.322 pesetas.—N11801.  
 González Perón, Clemente. — Relatores, número 1. — 4.322 pesetas.—N11803.  
 González Torrecilla, Serafín. — Corazón de María, 45. — 4.322 pesetas.—N11805.  
 Gonzalo Soria, Ricardo. — General Pardiñas, núm. 80. — 4.322 pesetas.—N11807.  
 Guirao de la Cuesta, Pío. — Salud, 3. — 4.322 pesetas.—N11812.  
 Gurua Sanche, Agustín. — Paseo del General Martínez Campos, 36. — 4.322 pesetas.—N11814.  
 Gutiérrez Cristóbal, Eusebio. — San Marcelo, núm. 11. — 4.322 pesetas.—N11816.  
 Humberto Molina, Manuel. — Modesto Lafuente, núm. 5. — 4.322 pesetas.—N11820.  
 Lacalle Belmonte, Alberto. — Almirante, número 1. — 4.322 pesetas.—N11825.  
 Lasagabaster Acharri, Javier. — Los Madrazo, núm. 26. — 4.322 pesetas.—N11829.  
 Leguina Vincas, Carlos. — Don Ramón de la Cruz, núm. 2. — 4.322 pesetas.—N11830.  
 Linares Rivas Vázquez, Luis. — Avenida de Nuestra Señora de Fátima, 3. — 4.322 pesetas.—N11831.  
 López y López Martínez, Luis. — Naranjo, número 27. — 4.322 pesetas.—N11832.  
 Martín Retortilla, Sebastián. — General Castaños, 2. — 4.322 pesetas.—N11836.  
 Martín Rodríguez, Juan Miguel. — Fernando el Católico, 3. — 4.322 pesetas.—N11837.  
 Medina Cachero, Angel. — Coslada, número 16. — 4.322 pesetas.—N11840.  
 Menéndez Luarca Navía, L. — Manuel de Falla, núm. 3. — 4.322 pesetas.—N11842.  
 Nicas Jordá, Tomás. — Clara del Rey, número 23. — 4.322 pesetas.—N11845.  
 Núñez Meléndez, José L. — Escosura, número 4. — 4.322 pesetas.—N11848.  
 Ortigosa Perchena, Miguel. — Fernán González, núm. 59. — 4.322 pesetas.—N11852.  
 Parada Vázquez, José R. — Avenida del Manzanares, 58. — 4.322 pesetas.—N11852.  
 Puerto Cerdán, Ginés. — Paseo de la Castellana, núm. 10. — 4.322 pesetas.—N11859.  
 Río Elcorobarrutia, Luis. — Lope de Haro, número 13. — 4.322 pesetas.—N11863.  
 Rufus Galindo, José María. — Rodríguez San Pedro, 62. — 4.322 pesetas.—N11865.  
 Rodríguez Aguilar, Carlos. — Marqués de Zafra, 37. — 4.322 pesetas.—N11865.  
 Salazar Alvarena, Consuelo. — Marqués de Zafra, 37. — 4.322 pesetas.—N11873.  
 Sánchez Carrilero, Javier. — San Fernando de Henares, 10. — 4.322 pesetas.—N11875.  
 Sánchez Prieto, Enrique. — Joaquín Costa, número 47. — 4.322 pesetas.—N11877.  
 Sánchez Tapiz, Santiago. — Doctor Fleming, núm. 30. — 4.322 pesetas.—N11878.

- Santaella Lopes, Manuel. — Joaquín García Morato, 56. — 4.322 pesetas. — N11881.
- Serasa Miguélez, José G. — Abada, 2. 4.322 pesetas.—N11882.
- Serrano Monforte, Higinio. — Goya, número 118. — 4.322 pesetas.—N11883.
- Silles Martín, Ramón. — Ferrer del Río, número 42. — 4.322 pesetas. — N11884.
- Suárez Santiso, Francisco. — Hernani, número 68. — 4.322 pesetas.—N11887.
- Torcal Simón, Antonio. — Fernando el Católico, núm. 13. — 4.322 pesetas. — N11890.
- Torres Molino, José. — Luchana, 27. 4.322 pesetas.—N11891.
- Usón San, Agustín. — Hermosilla, 19. 4.322 pesetas.—N11893.
- Valdés Bango Alvarez, María Angeles. Alcalá Galiano, 4. — 4.322 pesetas. — N11894.
- Valdevira Ibáñez, Enrique. — Magdalena, número 38. — 4.322 pesetas. — N11895.
- Venaclocha Escons, Adolfo. — San Mateo, número 21. — 4.322 pesetas. — N11896.
- Vázquez Guillén, Antonio. — Orense, número 45. — 4.322 pesetas.—N11898.
- Vegas Martín, María Angeles. — Quesada, número 11. — 4.322 pesetas. — N11899.
- Verdaguer Martínez, Juan. — Torres Miranda, número 4. — 4.322 pesetas.—N11900.
- Vergara Segura, José María. — Mayor, número 66. — 4.322 pesetas. — N11901.
- Vucente López, César. — Gobernador, número 26. — 4.322 pesetas. — N11902.
- Vidal Francés, José L. — Cavanilles, número 37. — 4.322 pesetas.—N11903.
- Villalba Curras, Paloma. — Pelayo, 68. 4.322 pesetas.—N11904.
- Zulaica Villachica, Jesús. — Alcalá, número 73. — 4.322 pesetas.—N11907.
- Gómez Comes, Enrique Jorge. — Monte Esquinza, núm. 6. — 3.832 pesetas. — N11908.
- Afanador Afanador, Gonzalo. — Leganitos, número 20. — 3.342 pesetas. — N11914.
- Aguilera Leyva, José Antonio. — Marqués de Valdeiglesias, 3. — 3.342 pesetas.—N11917.
- Aliaga Urios, Alberto. — San Mateo, número 21. — 3.342 pesetas.—N11933.
- Alonso Fernández, Ricardo. — Joaquín García Morato, 28. — 3.342 pesetas.—N11936.
- Alonso Olmedo, Narciso. — José Ortega y Gasset, 4. — 3.342 pesetas. — N11938.
- Alvarez Encinas, Miguel. — Virgen de la Providencia, 4. — 3.342 pesetas. — N11942.
- Alvarez Jiménez, Carlos. — Seseña, 2. 3.342 pesetas.—N11945.
- Alvarez Sanchís, José Manuel. — Avenida de Felipe II, 20. — 3.342 pesetas. N11950.
- Amo Merino, José María. — Menorca, número 42. — 3.342 pesetas.—N11953.
- Andrés Mombiedro, Rafael. — Ibiza, número 50. — 3.342 pesetas.—N11954.
- Andrés Toro, José Luis. — Apóstol Santiago, núm. 58. — 3.342 pesetas. — N11955.
- Aparicio González, Jesús. — Atocha, número 23. — 3.342 pesetas.—N11957.
- Aramburu Oyarzun, Manuel. — López de Hoyos, núm. 80. — 3.342 pesetas. — N11960.
- Armengot Serrano, Enrique. — Blasco de Garay, número 8. — 3.342 pesetas.—N11967.
- Arredondo García de Porres, José L.— Joaquín García Morato, 37. — 3.342 pesetas.—N11968.
- Artall Castell, José Ignacio. — Marqués de la Ensenada, 4. — 3.342 pesetas. N11969.
- Artiles Cosorrán, Rafael. — Flor Baja, 1. — 3.342 pesetas. — N11971.
- Artillo González, José Ignacio. — Modesto Lafuente, 8. — 3.342 pesetas. — N11972.
- Astor Cánovas, Juan. — Montesa, 23. 3.342 pesetas.—N11974.
- Aznar Sánchez, Juan. — Modesto Lafuente, número 5. — 3.342 pesetas. — N11972.
- Astor Cánovas, Juan. — Montesa, 23. 3.342 pesetas.—N11974.
- Aznar Sánchez, Juan. — Modesto Lafuente, número 5. — 3.342 pesetas. — N11977.
- Baeza Boza, Antonio. — Canencia, 4. 3.342 pesetas.—N11978.
- Barceló Llacuria, Antonia Gloria. — Fernán González, 18. — 3.342 pesetas.—N11982.
- Barcos Arbues, José. — Génova, 16.— 3.342 pesetas.—N11983.
- Barragán Gómez, Leufrido. — Zurbarán, número 67. — 3.342 pesetas. — N11986.
- Barral Soriano, Juan. — Ronda de Valencia, número 9. — 3.342 pesetas. — N11987.
- Basanta Curbera, Eugenio. — Duque de Medinaceli, núm. 6. — 3.342 pesetas. N11988.
- Baz Izquierdo, Fernando. — Santa Rita, número 4. — 3.342 pesetas. — N11993.
- Belda García, Mariano. — Glorieta de Julio Ruiz de Alda, 5. — 3.342 pesetas. N11994.
- Berenguer Sos, Luis. — Cabestreros, 5. 3.342 pesetas.—N11996.
- Bescós Arbues, José. — Comandante Zorita, número 48. — 3.342 pesetas. — N12001.
- Bolbao Arrechabaleta, José Antonio. Orellana, núm. 14. — 3.342 pesetas. — N12003.
- Blanco García, Modesto. — Cea Bermúdez, número 22. — 3.342 pesetas. — N12005.
- Blasco Maestro, Vicente. — Joaquín García Morato, 100. — 3.342 pesetas.—N12006.
- Blázquez Jiménez, Benedicto. — Alcalá, número 101. — 3.342 pesetas. — N12008.
- Blazquea Ortiz, Santiago. — Arturo Soria, número 320. — 3.342 pesetas. — N12009.
- Bofill Benechant, Emilio. — Marqués del Riscal, núm. 8. — 3.342 pesetas. — N12010.
- Bordins Ramón, José Luis. — Duque de Medinaceli, 6. — 3.342 pesetas. — N12014.
- Botella Martínez, Alvaro. — Lope de Rueda, número 4. — 3.342 pesetas. — N12018.
- Brines Lorente, Enrique. — Gaztambide, número 57. — 3.342 pesetas. — N12020.
- Bruguera Amante, Antonio. — Cristóbal Bordú, núm. 55. — 3.342 pesetas.—N12023.
- Bueno Domínguez, Federico. — Elfo, número 131. — 3.342 pesetas.—N12024.
- Bueno Sánchez, Juan Antonio. — Avenida de Juan Andreu, 10. — 3.342 pesetas.—N12025.
- Bustillo Solares, Fernando. — Alcalá, número 30. — 3.342 pesetas.—N12030.
- Busto Azpiliqueta, Juan Angel. — Villalar, número 11. — 3.342 pesetas. — N12031.
- Tabarcos Rodríguez, Juan. — Joaquín García Morato, 89. — 3.342 pesetas. — N12032.
- Cadenas Coronado, Eduardo. — Virgen del Portillo, 17. — 3.342 pesetas.—N12038.
- Calderón Torres, Rafael. — Jorge Juan, número 86. — 3.342 pesetas.—N12039.
- Calero Jordá, Juan Bautista. — Alcalá, número 27. — 3.342 pesetas. — N12040.
- Calviño Iglesias, José María. — Avenida de Felipe II, 30. — 3.342 pesetas.—N12041.
- Calvo Alvarez, María Luisa. — Paseo del General Martínez Campos, 7.—3.342 pesetas.—N12042.
- Caminas Sánchez, José. — Bárbara de Braganza, núm. 4. — 3.342 pesetas. — N12046.
- Campillo Torrecilla, Carlos José. — Andrés Mellado, 10. — 3.342 pesetas.—N12047.
- Camps Más Naga, Jorge. — Fuencarral, número 15. — 3.342 pesetas. — N12050.
- Canet Bolart, Juan. — Narváez, 28.— 3.342 pesetas.—N12052.
- Cantos Buendía, José Manuel. — Conde de Aranda, 9. — 3.342 pesetas. — N12054.
- Canteros Mozos, Miguel. — Orellana, número 19. — 3.342 pesetas.—N12055.
- Carmona Rodríguez, Demetrio. — Joaquín García Morato, 37. — 3.342 pesetas.—N12062.
- Carrión Navarro, José. — Hermosilla, número 118. — 3.342 pesetas.—N12068.
- Canals Torres, Manuel. — San Bernardino, número 23. — 3.342 pesetas.—N12073.
- Casna Bernal, Benjamín. — Paseo de la Florida, núm. 49. — 3.342 pesetas.—N12074.
- Casanova Muñoz, Vicente. — Ríos Rosas, número 54. — 3.342 pesetas. — N12085.
- Casas Marchite, Luis Enrique. — Relatores, número 1. — 3.342 pesetas. — N12077.
- Cascajo Tajabura, Sofia. — Concepción Arenal, núm. 5. — 3.342 pesetas.—N12078.
- Castelló Jimeno, Luis. — Serrano, 40. 3.342 pesetas.—N12081.
- Castillo Alfonso, Jesús. — Paseo de Extremadura, núm. 121. — 3.342 pesetas.—N12082.
- Castro Caparros, Juan. — Portal de Belén, número 4. — 3.342 pesetas. — N12085.
- Caturia Zamora, Miguel. — Orense, número 29. — 3.342 pesetas.—N12089.
- Cabero Jabega, Joaquín. — Ferraz, 57. 3.342 pesetas.—N12090.
- Cabestani Sagnier, Fernando. — Serrano, número 40. — 3.342 pesetas. — N12091.
- Cillanueva Magdalena, Roberto. — Embajadores, número 7. — 3.342 pesetas. N12096.
- Ciudad Loro, Manuel. — Antonio Grillo, número 8. — 3.342 pesetas. — N12097.
- Climent Pérez, Armando. — Clara del Rey, número 19. — 3.342 pesetas. — N12100.
- Coca Vita, Eduardo. — Hacienda, 16. 3.342 pesetas.—N12101.
- Colomina Barberá, Juan. — Marqués de la Ensenada, 4. — 3.342 pesetas. — N12102.
- Cols Carreras, Juan. — Avenida del Generalísimo, 67. — 3.342 pesetas. — N12104.
- Concejo Alvarez, José María. — Ruiz Perelló, número 15. — 3.342 pesetas. — N12107.
- Conde Peñalosa, Angel. — Lagasca, 65. 3.342 pesetas.—N12110.
- Conde Peñalosa, Carmen. — Lagasca, número 65. — 3.342 pesetas.—N12111.
- Conde Ramírez, Manuel. — Aranda, 5. 3.342 pesetas.—N12112.
- Conesa Pérez, Liviano. — Santa Génova, número 12. — 3.342 pesetas. — N12113.
- Congost Orta, Ramón. — Leganitos, número 24. — 3.342 pesetas.—N12114.
- Cordero Pla, Zacarías. — Joaquín García Morato, 19. — 3.342 pesetas. — N12116.
- Cort Pérez Caballero, Fernando. — Raimundo Fernández Villaverde, 19. — 3.342 pesetas.—N12120.
- Cortés Arager, José. — Fernando el Católico, núm. 63. — 3.342 pesetas. — N12121.
- De Cos y Jahrling, Julio César. — Arlabán, número 5. — 3.342 pesetas. — N12123.
- Costiño Alegría, Vicente. — Capitán Haya, número 64. — 3.342 pesetas. — N12124.
- Crespo Crespo, César. — Ferraz, 112. 3.342 pesetas.—N12127.
- Crespo Gutiérrez, Antonio. — Joaquín García Morato, sin número. — 3.342 pesetas.—N12128.
- Cristóbal Fernández Portal, Arsenio. Paseo de La Habana, 152. — 3.342 pesetas.—N12130.
- Cristóbal de Miguel, Raúl. — Ríos Rosas, número 52. — 3.342 pesetas. — N12131.
- Cristellis y Cristellis, Julio. — Santa Bárbara, núm. 9. — 3.342 pesetas. — N12132.
- Cuerda Montoya, José Angel. — Fósforo, número 8. — 3.342 pesetas. — N12134.
- Curto de la Mano, José María. — Avenida de Juan Andrés, 30. — 3.342 pesetas.—N12138.
- Chamorro Calzón, José María. — Alcalde Sáinz de Baranda, 20. — 3.342 pesetas.—N12139.
- Días Domínguez, Antonio. — Clara del Rey, número 62. — 3.342 pesetas. — N12146.
- Díaz Rosase, Carlos L. — Palma, 7. 3.342 pesetas.—N12151.
- Díez Díaz, Emilio. — Sarriá, 22. — 3.342 pesetas.—N12156.
- Domínguez Noya, José. — Conde de Peñalver, núm. 68. — 3.342 pesetas. — N12159.
- Dorremocha Aranguero, José María de. Paseo de Santa María de la Cabeza, 70. 3.342 pesetas.—N12160.
- Duazo Gómez Nabella, Ignacio.—Uruguay, número 13. — 3.342 pesetas. — N12161.
- Echegaray Fernández de Gamboa, Martín José. — Fomento, 3. — 3.342 pesetas.—N12163.
- Egoscozabal Cortés, Ricardo. — Viriato, número 53. — 3.342 pesetas. — N12165.
- Eizaguirre Bermejo, José María. — Fuencarral, 135. — 3.342 pesetas. — N12166.
- El Jarrat Castiet, Abraham. — San Nazario, número 1. — 3.342 pesetas. — N12169.
- Espino Amezaga, Carlos. — Duque de Medinaceli, núm. 6. — 3.342 pesetas.—N12175.
- Esteban Barbero, Ramón Luis. — Augusto González Besada, 6. — 3.342 pesetas.—N12176.
- Fabregat Greco, Francisco Javier. — Luisa Fernanda, 10-12. — 3.342 pesetas. N12180.
- Federiani Gorria, Jaime. — Emilio Ferrarí, número 62. — 3.342 pesetas. — N12182.
- Fernández Alvarez, Darío. — Avenida del General Mola, 26. — 3.342 pesetas. N12184.
- Fernández Galvín, Adolfo. — Blasco de Garay, núm. 8. — 3.342 pesetas. — N12188.
- Fernández Fernández, José María. — Lagasca, núm. 65. — 3.342 pesetas. — N12190.
- Fernández Menarquet, Antonio. — Barceló, número 15. — 3.342 pesetas. — N12200.
- Hernández Piñeiro, Perfecto. — Lagasca, número 128. — 3.342 pesetas. — N12202.
- Fernández Rañaga, Antonio. — Cuesta del Zarzal, 21. — 3.342 pesetas. — N12203.
- Fernando Castillo, Antonio. — Paseo de la Virgen del Puerto, 37. — 3.342 pesetas.—N12206.
- Ferreiro Méndez Vigo, José Manuel.— Arturo Soria, 39. — 3.342 pesetas. — N12207.
- Ferrequit, Carlos. — Serrano, 40. — 3.342 pesetas.—N12208.
- Font Calbet, José. — Goya, 118. — 3.342 pesetas.—N12211.
- Font González Anleo, Francisco Javier. Velázquez, 119. — 3.342 pesetas. — N12212.
- Forcada Pla, Vicente. — Covarrubias, número 19. — 3.342 pesetas.—N12213.
- Fras Jiménez, Francisco. — García de Paredes, núm. 17. — 3.342 pesetas. — N12218.
- Fuentes Aguso, Claudio Andrés. — Bordadores, núm. 5. — 3.342 pesetas.—N12219.
- Fuentes Carsi, Francisco. — Menorca, número 19. — 3.342 pesetas.—N12220.
- Gago Alonso, Alfonso. — Trav. Belén, número 2. — 3.342 pesetas.—N12224.
- Galera Huertas, Andrés. — Churruga, número 25. — 3.342 pesetas.—N12226.
- Garat Ojeda, Juan Antonio. — Génova, número 21. — 3.342 pesetas.—N12239.
- García Abadín, Francisco. — Moratalaz, polígono G, 713. — 3.342 pesetas.—N12230.
- García Ambrosio, Romualdo. — Camino Vinateros, 168. — 3.342 pesetas. — N12232.
- García Andrade López, Ricardo.—Zurbano, número 28. — 3.342 pesetas. — N12233.
- García Alpino, Francisco. — Uruguay, número 12. — 3.342 pesetas.—N12234.
- García Enadro Moreno, Antonio. — Goya, número 6. — 3.342 pesetas. — N12236.
- García Brera, Miguel Angel. — Bristol, número 6. — 3.342 pesetas.—N12237.
- García Durán, Leopoldo. — Juan Bravo, número 1. — 3.342 pesetas. — N12241.

(Continuad.)